



Señor
AVILA CEDILLO CLEMENTE
RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036703

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AVILA CEDILLO CLEMENTE **Ced/Ruc:** 0905096624

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,187.38
A.- Valor Real :	\$ 148.51
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 77.39
Diferencia a Pagar	\$ 71.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036703

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AVILA CEDILLO CLEMENTE

Dirección de entrega: RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-

Ced/Ruc: 0905096624

Diferencia a Pagar 71,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905096624

Nombre : AVILA CEDILLO CLEMENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-10	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-11	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2014-12	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-02	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-03	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-04	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-05	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-06	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-09	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-10	1,41	0,18	0,00	0,18
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-11	5,14	0,64	0,00	0,64
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2015-12	43,70	5,46	0,00	5,46
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-01	49,64	6,21	5,60	0,61
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-02	50,80	6,35	0,00	6,35
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-03	50,59	6,32	0,00	6,32
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-04	49,75	6,22	5,61	0,61
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-05	56,78	7,10	6,25	0,85
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-06	55,00	6,88	0,00	6,88
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-07	54,58	6,82	6,08	0,74
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-08	38,09	4,76	4,29	0,47
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-09	45,02	5,63	5,08	0,55
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-10	47,12	5,89	5,31	0,58
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-11	45,13	5,64	5,09	0,55
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2016-12	45,97	5,75	5,18	0,57
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-01	48,59	6,07	5,48	0,59
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-02	47,02	5,88	5,30	0,58
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-03	44,60	5,58	5,03	0,55
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-04	34,64	4,33	3,90	0,43
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-05	35,36	4,42	3,98	0,44
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-06	46,18	5,77	5,21	0,56
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-07	42,92	5,37	0,00	5,37
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-08	44,92	5,62	0,00	5,62
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-09	46,70	5,84	0,00	5,84
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-10	48,59	6,07	0,00	6,07
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-11	40,93	5,12	0,00	5,12
71309	RCTOS DE CANTON GUAY AQUIL MZ-PROVIS. S-	2017-12	45,65	5,71	0,00	5,71
TOTALES :			1.187,38	148,51	77,39	71,12



Señor
VARGAS MERCHAN MERIDA JULIA
PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036704

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VARGAS MERCHAN MERIDA JULIA

Ced/Ruc: 1307929693

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A

Periodo: Desde: 2014-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 846.81
A.- Valor Real :	\$ 105.87
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 34.78
Diferencia a Pagar	\$ 71.09

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036704

Periodo Desde: 2014-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VARGAS MERCHAN MERIDA JULIA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A

Ced/Ruc: 1307929693

Diferencia a Pagar 71,09

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 1307929693

Nombre : VARGAS MERCHAN MERIDA JULIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2014-09	6,65	0,83	0,60	0,23
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2014-10	29,52	3,69	0,00	3,69
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2014-11	22,85	2,86	0,00	2,86
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2014-12	30,66	3,83	0,00	3,83
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-01	32,31	4,04	0,00	4,04
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-02	23,21	2,90	0,00	2,90
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-03	25,46	3,18	0,00	3,18
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-04	13,08	1,64	0,00	1,64
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-06	31,96	4,00	3,60	0,40
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-07	30,31	3,79	3,41	0,38
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-08	42,19	5,27	4,75	0,52
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-09	43,22	5,40	4,31	1,09
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-10	57,95	7,24	5,79	1,45
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-11	43,84	5,48	4,37	1,11
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2015-12	46,42	5,80	4,63	1,17
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-01	20,18	2,52	0,00	2,52
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-02	7,48	0,94	0,00	0,94
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-03	6,65	0,83	0,00	0,83
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-04	8,31	1,04	0,00	1,04
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-05	10,33	1,29	0,00	1,29
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-06	21,93	2,74	0,00	2,74
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-07	20,18	2,52	0,00	2,52
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-08	24,69	3,09	0,00	3,09
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-09	8,13	1,02	0,00	1,02
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-01	33,44	4,18	3,32	0,86
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-02	25,79	3,22	0,00	3,22
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-03	22,66	2,83	0,00	2,83
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-04	9,60	1,20	0,00	1,20
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-05	20,45	2,56	0,00	2,56
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-06	15,12	1,89	0,00	1,89
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-07	14,57	1,82	0,00	1,82
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-08	14,29	1,79	0,00	1,79
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-09	13,83	1,73	0,00	1,73
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-10	19,99	2,50	0,00	2,50
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-11	24,23	3,03	0,00	3,03
1724940	PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL FRENTE A	2017-12	21,10	2,64	0,00	2,64
TOTALES :			846,81	105,87	34,78	71,09



Señor
MENDEZ ALMEIDA JUANA MARIETA
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036705

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ ALMEIDA JUANA MARIETA

Ced/Ruc: 0908530777

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 569.45
A.- Valor Real :	\$ 71.19
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 71.01

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036705

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ ALMEIDA JUANA MARIETA

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0908530777

Diferencia a Pagar 71,01

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0908530777

Nombre : MENDEZ ALMEIDA JUANA MARIETA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301888	ISLA PUNA .	2014-06	9,12	1,14	0,00	1,14
301888	ISLA PUNA .	2014-07	7,26	0,91	0,00	0,91
301888	ISLA PUNA .	2014-08	10,42	1,30	0,00	1,30
301888	ISLA PUNA .	2014-09	9,68	1,21	0,00	1,21
301888	ISLA PUNA .	2014-10	10,70	1,34	0,00	1,34
301888	ISLA PUNA .	2014-11	13,08	1,64	0,00	1,64
301888	ISLA PUNA .	2014-12	16,81	2,10	0,18	1,92
301888	ISLA PUNA .	2015-01	14,98	1,87	0,00	1,87
301888	ISLA PUNA .	2015-02	12,98	1,62	0,00	1,62
301888	ISLA PUNA .	2015-03	11,84	1,48	0,00	1,48
301888	ISLA PUNA .	2015-04	11,94	1,49	0,00	1,49
301888	ISLA PUNA .	2015-05	13,36	1,67	0,00	1,67
301888	ISLA PUNA .	2015-06	13,46	1,68	0,00	1,68
301888	ISLA PUNA .	2015-07	12,61	1,58	0,00	1,58
301888	ISLA PUNA .	2015-08	10,80	1,35	0,00	1,35
301888	ISLA PUNA .	2015-09	14,50	1,81	0,00	1,81
301888	ISLA PUNA .	2015-10	14,98	1,87	0,00	1,87
301888	ISLA PUNA .	2015-11	16,81	2,10	0,00	2,10
301888	ISLA PUNA .	2015-12	11,56	1,45	0,00	1,45
301888	ISLA PUNA .	2016-01	12,61	1,58	0,00	1,58
301888	ISLA PUNA .	2016-02	14,31	1,79	0,00	1,79
301888	ISLA PUNA .	2016-03	13,55	1,69	0,00	1,69
301888	ISLA PUNA .	2016-04	17,20	2,15	0,00	2,15
301888	ISLA PUNA .	2016-05	13,08	1,64	0,00	1,64
301888	ISLA PUNA .	2016-06	13,55	1,69	0,00	1,69
301888	ISLA PUNA .	2016-07	15,84	1,98	0,00	1,98
301888	ISLA PUNA .	2016-08	13,84	1,73	0,00	1,73
301888	ISLA PUNA .	2016-09	19,24	2,41	0,00	2,41
301888	ISLA PUNA .	2016-10	9,96	1,25	0,00	1,25
301888	ISLA PUNA .	2016-11	10,80	1,35	0,00	1,35
301888	ISLA PUNA .	2016-12	9,96	1,25	0,00	1,25
301888	ISLA PUNA .	2017-01	10,24	1,28	0,00	1,28
301888	ISLA PUNA .	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
301888	ISLA PUNA .	2017-03	9,03	1,13	0,00	1,13
301888	ISLA PUNA .	2017-04	14,50	1,81	0,00	1,81
301888	ISLA PUNA .	2017-05	13,93	1,74	0,00	1,74
301888	ISLA PUNA .	2017-06	12,51	1,56	0,00	1,56
301888	ISLA PUNA .	2017-07	9,87	1,23	0,00	1,23
301888	ISLA PUNA .	2017-08	18,08	2,26	0,00	2,26
301888	ISLA PUNA .	2017-09	18,37	2,30	0,00	2,30
301888	ISLA PUNA .	2017-10	18,56	2,32	0,00	2,32
301888	ISLA PUNA .	2017-11	16,23	2,03	0,00	2,03
301888	ISLA PUNA .	2017-12	14,41	1,80	0,00	1,80
TOTALES :			569,45	71,19	0,18	71,01



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
DELGADO REYES FERMIN PEDRO
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036706

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DELGADO REYES FERMIN PEDRO

Ced/Ruc: 0908530686

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06

Periodo: Desde: 2015-07 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 567.91
A.- Valor Real :	\$ 70.98
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.98

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036706

Periodo Desde: 2015-07 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DELGADO REYES FERMIN PEDRO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06

Ced/Ruc: 0908530686

Diferencia a Pagar 70,98

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0908530686

Nombre : DELGADO REYES FERMIN PEDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2015-07	13,17	1,65	0,00	1,65
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2015-08	16,72	2,09	0,00	2,09
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2015-09	14,41	1,80	0,00	1,80
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2015-10	17,69	2,21	0,00	2,21
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2015-11	14,50	1,81	0,00	1,81
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2015-12	14,98	1,87	0,00	1,87
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-01	20,11	2,51	0,00	2,51
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-02	19,05	2,38	0,00	2,38
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-03	21,50	2,69	0,00	2,69
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-04	20,71	2,59	0,00	2,59
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-05	17,98	2,25	0,00	2,25
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-06	17,79	2,22	0,00	2,22
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-07	18,27	2,28	0,00	2,28
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-08	15,84	1,98	0,00	1,98
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-09	16,33	2,04	0,00	2,04
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-10	13,84	1,73	0,00	1,73
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-11	14,50	1,81	0,00	1,81
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2016-12	15,07	1,88	0,00	1,88
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-01	18,08	2,26	0,00	2,26
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-02	19,43	2,43	0,00	2,43
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-03	18,46	2,31	0,00	2,31
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-04	14,79	1,85	0,00	1,85
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-05	13,27	1,66	0,00	1,66
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-06	23,77	2,97	0,00	2,97
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-07	28,59	3,57	0,00	3,57
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-08	26,37	3,30	0,00	3,30
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-09	31,86	3,98	0,00	3,98
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-10	21,40	2,68	0,00	2,68
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-11	24,96	3,12	0,00	3,12
246501	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 06	2017-12	24,47	3,06	0,00	3,06
TOTALES :			567,91	70,98	0,00	70,98



Señor
MORAN CAMPUZANO ANGELA MARIA
RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036707

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN CAMPUZANO ANGELA MARIA

Ced/Ruc: 0907695555

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 566.97
A.- Valor Real :	\$ 70.90
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.90

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036707

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN CAMPUZANO ANGELA MARIA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907695555

Diferencia a Pagar 70,90

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907695555

Nombre : MORAN CAMPUZANO ANGELA MARIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-06	12,79	1,60	0,00	1,60
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-07	12,41	1,55	0,00	1,55
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-09	13,74	1,72	0,00	1,72
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,98	1,62	0,00	1,62
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,89	1,61	0,00	1,61
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,36	1,67	0,00	1,67
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,41	1,55	0,00	1,55
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,75	1,47	0,00	1,47
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,98	1,62	0,00	1,62
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-04	9,49	1,19	0,00	1,19
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-05	8,38	1,05	0,00	1,05
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-06	18,17	2,27	0,00	2,27
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,22	1,78	0,00	1,78
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,46	1,93	0,00	1,93
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,12	1,77	0,00	1,77
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-10	14,88	1,86	0,00	1,86
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,93	1,74	0,00	1,74
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,60	1,83	0,00	1,83
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-01	10,52	1,32	0,00	1,32
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-02	4,87	0,61	0,00	0,61
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-03	3,41	0,43	0,00	0,43
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-04	3,14	0,39	0,00	0,39
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-05	3,41	0,43	0,00	0,43
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-06	4,23	0,53	0,00	0,53
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-07	4,78	0,60	0,00	0,60
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-08	4,69	0,59	0,00	0,59
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-09	5,60	0,70	0,00	0,70
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,31	1,79	0,00	1,79
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-11	16,14	2,02	0,00	2,02
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2016-12	16,33	2,04	0,00	2,04
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-01	17,30	2,16	0,00	2,16
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-02	16,52	2,07	0,00	2,07
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,33	2,04	0,00	2,04
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,84	1,73	0,00	1,73
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-05	17,30	2,16	0,00	2,16
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-06	23,18	2,90	0,00	2,90
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-07	19,24	2,41	0,00	2,41
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-08	19,82	2,48	0,00	2,48
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-09	19,63	2,45	0,00	2,45
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-10	20,51	2,56	0,00	2,56
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-11	19,14	2,39	0,00	2,39
92772	RCTO PUENTE LUCIA ESC.PA VIA GUAYAQUIL	2017-12	20,71	2,59	0,00	2,59
TOTALES :			566,97	70,90	0,00	70,90



Señor
BRIONES MEDINA JIMMY MIGUEL
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036708

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BRIONES MEDINA JIMMY MIGUEL

Ced/Ruc: 0910904580

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 565.22
A.- Valor Real :	\$ 70.67
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.67

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036708

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BRIONES MEDINA JIMMY MIGUEL

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04

Ced/Ruc: 0910904580

Diferencia a Pagar 70,67

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0910904580

Nombre : BRIONES MEDINA JIMMY MIGUEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-06	15,80	1,98	0,00	1,98
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-07	17,80	2,23	0,00	2,23
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-08	19,60	2,45	0,00	2,45
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-10	11,65	1,46	0,00	1,46
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-11	11,37	1,42	0,00	1,42
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2014-12	13,27	1,66	0,00	1,66
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-01	12,32	1,54	0,00	1,54
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-02	14,50	1,81	0,00	1,81
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-03	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-04	19,41	2,43	0,00	2,43
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-05	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-06	14,70	1,84	0,00	1,84
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-08	20,11	2,51	0,00	2,51
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-09	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-10	13,27	1,66	0,00	1,66
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-11	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2015-12	13,27	1,66	0,00	1,66
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-01	13,27	1,66	0,00	1,66
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-02	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-03	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-04	11,84	1,48	0,00	1,48
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-05	11,08	1,39	0,00	1,39
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-06	10,61	1,33	0,00	1,33
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-07	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-08	13,46	1,68	0,00	1,68
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-09	14,03	1,75	0,00	1,75
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-10	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-11	17,69	2,21	0,00	2,21
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2016-12	14,22	1,78	0,00	1,78
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-01	12,51	1,56	0,00	1,56
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-02	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-03	10,52	1,32	0,00	1,32
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-04	11,65	1,46	0,00	1,46
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-05	11,84	1,48	0,00	1,48
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-06	9,68	1,21	0,00	1,21
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-07	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-08	10,33	1,29	0,00	1,29
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-09	7,36	0,92	0,00	0,92
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-10	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-11	12,41	1,55	0,00	1,55
273540	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 33 SL- 04	2017-12	12,41	1,55	0,00	1,55
TOTALES :			565,22	70,67	0,00	70,67



Señor
PAYE CRUZ JACINTO FELIPE
RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036710

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PAYE CRUZ JACINTO FELIPE

Ced/Ruc: 0914257571

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 564.53
A.- Valor Real :	\$ 70.60
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.60

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036710

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PAYE CRUZ JACINTO FELIPE

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Ced/Ruc: 0914257571

Diferencia a Pagar 70,60

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0914257571

Nombre : PAYE CRUZ JACINTO FELIPE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-06	10,05	1,26	0,00	1,26
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-07	10,61	1,33	0,00	1,33
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-08	14,50	1,81	0,00	1,81
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-09	12,98	1,62	0,00	1,62
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-10	13,36	1,67	0,00	1,67
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-11	11,94	1,49	0,00	1,49
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-12	11,37	1,42	0,00	1,42
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-01	11,65	1,46	0,00	1,46
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-02	12,41	1,55	0,00	1,55
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-03	10,14	1,27	0,00	1,27
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-04	13,46	1,68	0,00	1,68
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-05	7,91	0,99	0,00	0,99
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-06	8,75	1,09	0,00	1,09
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-07	12,61	1,58	0,00	1,58
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-08	14,70	1,84	0,00	1,84
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-09	19,72	2,47	0,00	2,47
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-11	16,91	2,11	0,00	2,11
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-12	14,03	1,75	0,00	1,75
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-01	13,46	1,68	0,00	1,68
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-02	14,88	1,86	0,00	1,86
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-03	15,65	1,96	0,00	1,96
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-04	15,75	1,97	0,00	1,97
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-05	16,14	2,02	0,00	2,02
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-06	16,04	2,01	0,00	2,01
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-07	13,27	1,66	0,00	1,66
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-08	15,36	1,92	0,00	1,92
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-09	12,79	1,60	0,00	1,60
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-10	7,36	0,92	0,00	0,92
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-11	9,12	1,14	0,00	1,14
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-12	12,13	1,52	0,00	1,52
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-01	14,50	1,81	0,00	1,81
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-02	12,32	1,54	0,00	1,54
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-03	11,27	1,41	0,00	1,41
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-04	12,04	1,51	0,00	1,51
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-05	20,90	2,61	0,00	2,61
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-06	16,04	2,01	0,00	2,01
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-07	12,13	1,52	0,00	1,52
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-08	10,89	1,36	0,00	1,36
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-09	13,65	1,71	0,00	1,71
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-10	12,98	1,62	0,00	1,62
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-11	13,65	1,71	0,00	1,71
262873	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			564,53	70,60	0,00	70,60



Señor
LOY FLORES IRMA ADELINA
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036711

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LOY FLORES IRMA ADELINA

Ced/Ruc: 0905047304

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 564.77
A.- Valor Real :	\$ 70.58
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.58

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036711

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LOY FLORES IRMA ADELINA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0905047304

Diferencia a Pagar 70,58

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0905047304

Nombre : LOY FLORES IRMA ADELINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	44,80	5,60	0,00	5,60
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	13,93	1,74	0,00	1,74
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,13	1,52	0,00	1,52
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,32	1,54	0,00	1,54
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	13,08	1,64	0,00	1,64
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	13,46	1,68	0,00	1,68
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	19,82	2,48	0,00	2,48
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	2,32	0,29	0,00	0,29
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,75	1,47	0,00	1,47
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,13	1,52	0,00	1,52
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	11,75	1,47	0,00	1,47
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,51	1,56	0,00	1,56
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	24,57	3,07	0,00	3,07
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,17	1,65	0,00	1,65
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	12,79	1,60	0,00	1,60
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	13,74	1,72	0,00	1,72
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	7,17	0,90	0,00	0,90
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	3,23	0,40	0,00	0,40
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	8,75	1,09	0,00	1,09
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	7,82	0,98	0,00	0,98
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	7,82	0,98	0,00	0,98
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	10,61	1,33	0,00	1,33
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	1,86	0,23	0,00	0,23
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	13,46	1,68	0,00	1,68
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	11,37	1,42	0,00	1,42
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	5,60	0,70	0,00	0,70
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	8,10	1,01	0,00	1,01
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	8,29	1,04	0,00	1,04
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	26,89	3,36	0,00	3,36
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	23,07	2,88	0,00	2,88
95188	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	25,86	3,23	0,00	3,23
TOTALES :			564,77	70,58	0,00	70,58



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
PEREZ SANCHEZ ELEINER FAVIAN
RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036712

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ SANCHEZ ELEINER FAVIAN

Ced/Ruc: 0913122750

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 564.94
A.- Valor Real :	\$ 70.72
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 70.54

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036712

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ SANCHEZ ELEINER FAVIAN

Dirección de entrega: RCTO. CAMPO ALEGRE - .

Ced/Ruc: 0913122750

Diferencia a Pagar 70,54

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913122750

Nombre : PEREZ SANCHEZ ELEINER FAVIAN

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-06	9,49	1,19	0,00	1,19
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-07	17,11	2,14	0,18	1,96
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-08	14,79	1,85	0,00	1,85
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-09	10,61	1,33	0,00	1,33
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-10	10,42	1,30	0,00	1,30
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-11	4,05	0,51	0,00	0,51
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2014-12	2,05	0,26	0,00	0,26
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-01	1,96	0,25	0,00	0,25
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-02	1,68	0,21	0,00	0,21
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-03	4,96	0,62	0,00	0,62
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-04	8,54	1,07	0,00	1,07
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-05	12,32	1,54	0,00	1,54
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-06	12,61	1,58	0,00	1,58
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-07	10,61	1,33	0,00	1,33
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-08	11,27	1,41	0,00	1,41
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-09	7,45	0,93	0,00	0,93
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-10	6,89	0,86	0,00	0,86
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-11	7,54	0,94	0,00	0,94
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2015-12	5,60	0,70	0,00	0,70
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-01	6,70	0,84	0,00	0,84
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-02	10,61	1,33	0,00	1,33
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-03	8,10	1,01	0,00	1,01
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-04	7,82	0,98	0,00	0,98
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-05	7,91	0,99	0,00	0,99
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-06	7,91	0,99	0,00	0,99
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-07	6,05	0,76	0,00	0,76
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-08	3,68	0,46	0,00	0,46
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-09	4,50	0,56	0,00	0,56
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-10	4,14	0,52	0,00	0,52
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-11	5,14	0,64	0,00	0,64
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2016-12	4,69	0,59	0,00	0,59
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-01	5,23	0,65	0,00	0,65
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-02	6,42	0,80	0,00	0,80
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-03	6,05	0,76	0,00	0,76
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-04	6,89	0,86	0,00	0,86
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-05	6,80	0,85	0,00	0,85
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-06	7,82	0,98	0,00	0,98
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-07	1,96	0,25	0,00	0,25
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-09	1,59	0,20	0,00	0,20
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-10	1,77	0,22	0,00	0,22
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1647357	RCTO. CAMPO ALEGRE - .	2017-12	3,68	0,46	0,00	0,46
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-06	5,87	0,73	0,00	0,73
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-07	5,41	0,68	0,00	0,68
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-08	5,60	0,70	0,00	0,70
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-09	4,87	0,61	0,00	0,61
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-10	6,42	0,80	0,00	0,80
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-11	6,05	0,76	0,00	0,76
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2014-12	5,50	0,69	0,00	0,69
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-01	5,96	0,75	0,00	0,75
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-02	5,50	0,69	0,00	0,69
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-03	5,50	0,69	0,00	0,69

1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-04	6,70	0,84	0,00	0,84
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-05	6,33	0,79	0,00	0,79
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-06	6,15	0,77	0,00	0,77
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-07	5,96	0,75	0,00	0,75
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-08	5,96	0,75	0,00	0,75
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-09	5,96	0,75	0,00	0,75
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-10	5,50	0,69	0,00	0,69
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-11	6,61	0,83	0,00	0,83
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2015-12	5,87	0,73	0,00	0,73
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-01	6,42	0,80	0,00	0,80
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-02	6,05	0,76	0,00	0,76
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-03	7,63	0,95	0,00	0,95
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-04	6,98	0,87	0,00	0,87
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-05	8,47	1,06	0,00	1,06
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-06	6,61	0,83	0,00	0,83
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-07	5,50	0,69	0,00	0,69
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-08	6,24	0,78	0,00	0,78
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-09	5,78	0,72	0,00	0,72
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-10	5,78	0,72	0,00	0,72
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-11	6,42	0,80	0,00	0,80
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2016-12	5,87	0,73	0,00	0,73
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-01	6,15	0,77	0,00	0,77
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-02	7,17	0,90	0,00	0,90
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-03	7,26	0,91	0,00	0,91
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-04	8,47	1,06	0,00	1,06
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-05	8,38	1,05	0,00	1,05
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-06	8,29	1,04	0,00	1,04
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-07	7,17	0,90	0,00	0,90
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-08	6,24	0,78	0,00	0,78
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-09	5,96	0,75	0,00	0,75
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-10	6,61	0,83	0,00	0,83
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-11	5,87	0,73	0,00	0,73
1691122	COMUNA CAMPO ALEGRE .	2017-12	9,40	1,18	0,00	1,18
TOTALES :			564,94	70,72	0,18	70,54



Señor
RODRIGUEZ ESPINOZA PEDRO LEONARDO
COMUNA SUBIDA ALTA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036713

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RODRIGUEZ ESPINOZA PEDRO LEONARDO

Ced/Ruc: 0904609021

Dirección de entrega: COMUNA SUBIDA ALTA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 565.73
A.- Valor Real :	\$ 70.71
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 70.53

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036713

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RODRIGUEZ ESPINOZA PEDRO LEONARDO

Dirección de entrega: COMUNA SUBIDA ALTA

Ced/Ruc: 0904609021

Diferencia a Pagar 70,53

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904609021

Nombre : RODRIGUEZ ESPINOZA PEDRO LEONARDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-06	22,34	2,79	0,18	2,61
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-07	23,87	2,98	0,00	2,98
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-08	21,02	2,63	0,00	2,63
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-09	19,81	2,48	0,00	2,48
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-10	6,89	0,86	0,00	0,86
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-11	3,87	0,48	0,00	0,48
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2014-12	8,56	1,07	0,00	1,07
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-01	5,69	0,71	0,00	0,71
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-02	5,05	0,63	0,00	0,63
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-03	6,33	0,79	0,00	0,79
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-04	7,54	0,94	0,00	0,94
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-05	6,52	0,82	0,00	0,82
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-06	5,14	0,64	0,00	0,64
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-07	5,14	0,64	0,00	0,64
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-08	4,23	0,53	0,00	0,53
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-09	5,78	0,72	0,00	0,72
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-10	7,36	0,92	0,00	0,92
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-11	5,23	0,65	0,00	0,65
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2015-12	5,87	0,73	0,00	0,73
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-01	8,38	1,05	0,00	1,05
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-02	6,15	0,77	0,00	0,77
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-03	6,15	0,77	0,00	0,77
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-04	21,61	2,70	0,00	2,70
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-05	22,19	2,77	0,00	2,77
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-06	20,21	2,53	0,00	2,53
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-07	17,88	2,24	0,00	2,24
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-08	13,46	1,68	0,00	1,68
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-09	16,52	2,07	0,00	2,07
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-10	15,27	1,91	0,00	1,91
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-11	15,94	1,99	0,00	1,99
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2016-12	19,63	2,45	0,00	2,45
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-01	17,69	2,21	0,00	2,21
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-02	17,88	2,24	0,00	2,24
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-03	18,46	2,31	0,00	2,31
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-04	18,85	2,36	0,00	2,36
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-05	17,01	2,13	0,00	2,13
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-06	19,14	2,39	0,00	2,39
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-08	18,27	2,28	0,00	2,28
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-09	16,23	2,03	0,00	2,03
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-10	16,33	2,04	0,00	2,04
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-11	18,75	2,34	0,00	2,34
1676410	COMUNA SUBIDA ALTA	2017-12	12,22	1,53	0,00	1,53
TOTALES :			565,73	70,71	0,18	70,53



Señor
CRUZ DIAZ MIGUEL ARCANGEL
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036714

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CRUZ DIAZ MIGUEL ARCANGEL

Ced/Ruc: 0700823479

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 568.11
A.- Valor Real :	\$ 71.06
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 70.52

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036714

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CRUZ DIAZ MIGUEL ARCANGEL

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0700823479

Diferencia a Pagar 70,52

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700823479

Nombre : CRUZ DIAZ MIGUEL ARCANGEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	17,01	2,13	0,18	1,95
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	18,08	2,26	0,18	2,08
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	13,74	1,72	0,00	1,72
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	13,27	1,66	0,00	1,66
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	15,17	1,90	0,00	1,90
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	15,17	1,90	0,00	1,90
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	15,46	1,93	0,18	1,75
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	15,65	1,96	0,00	1,96
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	20,21	2,53	0,00	2,53
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	10,14	1,27	0,00	1,27
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	12,51	1,56	0,00	1,56
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	11,46	1,43	0,00	1,43
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	11,65	1,46	0,00	1,46
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	10,61	1,33	0,00	1,33
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	13,65	1,71	0,00	1,71
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	10,80	1,35	0,00	1,35
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	28,64	3,58	0,00	3,58
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	16,81	2,10	0,00	2,10
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	10,89	1,36	0,00	1,36
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	14,03	1,75	0,00	1,75
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	13,27	1,66	0,00	1,66
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	12,51	1,56	0,00	1,56
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	12,61	1,58	0,00	1,58
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	14,60	1,83	0,00	1,83
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	13,46	1,68	0,00	1,68
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	13,65	1,71	0,00	1,71
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	10,99	1,37	0,00	1,37
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	13,55	1,69	0,00	1,69
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	12,22	1,53	0,00	1,53
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	9,96	1,25	0,00	1,25
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	10,33	1,29	0,00	1,29
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	9,31	1,16	0,00	1,16
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	10,70	1,34	0,00	1,34
1661679	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	10,61	1,33	0,00	1,33
TOTALES :			568,11	71,06	0,54	70,52



Señor
ALEJANDRO VERA PEDRO AMADEO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036715

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO VERA PEDRO AMADEO

Ced/Ruc: 0702693946

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 563.69
A.- Valor Real :	\$ 70.52
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.52

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036715

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO VERA PEDRO AMADEO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0702693946

Diferencia a Pagar 70,52

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702693946

Nombre : ALEJANDRO VERA PEDRO AMADEO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	13,46	1,68	0,00	1,68
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	11,84	1,48	0,00	1,48
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	12,32	1,54	0,00	1,54
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	11,46	1,43	0,00	1,43
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,89	1,61	0,00	1,61
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	14,98	1,87	0,00	1,87
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	14,12	1,77	0,00	1,77
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	15,07	1,88	0,00	1,88
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	13,08	1,64	0,00	1,64
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	12,98	1,62	0,00	1,62
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	12,79	1,60	0,00	1,60
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	11,84	1,48	0,00	1,48
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	13,17	1,65	0,00	1,65
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	12,04	1,51	0,00	1,51
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	10,52	1,32	0,00	1,32
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	32,58	4,07	0,00	4,07
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	17,20	2,15	0,00	2,15
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	11,56	1,45	0,00	1,45
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	10,14	1,27	0,00	1,27
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	16,62	2,08	0,00	2,08
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	6,52	0,82	0,00	0,82
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	16,23	2,03	0,00	2,03
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	18,46	2,31	0,00	2,31
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	17,30	2,16	0,00	2,16
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	9,96	1,25	0,00	1,25
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	15,07	1,88	0,00	1,88
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	11,94	1,49	0,00	1,49
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,04	1,51	0,00	1,51
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,08	1,39	0,00	1,39
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	11,94	1,49	0,00	1,49
1661638	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	10,52	1,32	0,00	1,32
TOTALES :			563,69	70,52	0,00	70,52



Señor
AGUIRRE PALMA MIGUEL FERNANDO
RCTO. BELLAVISTA - P .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036716

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: AGUIRRE PALMA MIGUEL FERNANDO

Ced/Ruc: 0922612593

Dirección de entrega: RCTO. BELLAVISTA - P .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 593.86
A.- Valor Real :	\$ 74.27
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.85
Diferencia a Pagar	\$ 70.42

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036716

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: AGUIRRE PALMA MIGUEL FERNANDO

Dirección de entrega: RCTO. BELLAVISTA - P .

Ced/Ruc: 0922612593

Diferencia a Pagar 70,42

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922612593

Nombre : AGUIRRE PALMA MIGUEL FERNANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-06	13,17	1,65	0,00	1,65
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-08	14,41	1,80	0,00	1,80
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-09	10,42	1,30	0,00	1,30
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-10	7,63	0,95	0,00	0,95
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-11	7,54	0,94	0,00	0,94
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2014-12	10,42	1,30	0,00	1,30
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-01	10,61	1,33	0,00	1,33
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-02	12,89	1,61	0,00	1,61
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-03	12,98	1,62	0,00	1,62
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-04	13,17	1,65	0,00	1,65
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-05	11,84	1,48	0,00	1,48
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-06	11,56	1,45	0,00	1,45
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-07	10,14	1,27	0,00	1,27
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-08	11,56	1,45	0,00	1,45
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-09	11,27	1,41	0,00	1,41
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-10	10,05	1,26	0,00	1,26
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-11	10,61	1,33	0,00	1,33
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2015-12	10,52	1,32	0,00	1,32
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-01	11,08	1,39	0,00	1,39
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-02	10,89	1,36	0,00	1,36
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-03	11,84	1,48	0,00	1,48
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-04	8,29	1,04	0,00	1,04
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-05	11,75	1,47	0,00	1,47
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-06	11,18	1,40	0,00	1,40
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-07	11,27	1,41	0,00	1,41
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-09	12,61	1,58	0,00	1,58
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-10	8,47	1,06	0,00	1,06
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-11	10,24	1,28	0,00	1,28
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2016-12	9,03	1,13	0,00	1,13
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-01	10,42	1,30	0,00	1,30
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-02	10,89	1,36	0,00	1,36
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-03	19,63	2,45	0,00	2,45
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-04	25,66	3,21	0,00	3,21
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-05	34,23	4,28	3,85	0,43
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-06	24,27	3,03	0,00	3,03
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-07	24,96	3,12	0,00	3,12
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-08	19,63	2,45	0,00	2,45
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-09	19,24	2,41	0,00	2,41
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-10	18,85	2,36	0,00	2,36
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-11	23,68	2,96	0,00	2,96
1653419	RCTO. BELLAVISTA - P .	2017-12	20,80	2,60	0,00	2,60
TOTALES :			593,86	74,27	3,85	70,42



Señor
CEVALLOS REYES ANA MATILDE
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036717

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CEVALLOS REYES ANA MATILDE

Ced/Ruc: 1310126550

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Periodo: Desde: 2016-04 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 654.51
A.- Valor Real :	\$ 81.88
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 11.47
Diferencia a Pagar	\$ 70.41

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036717

Periodo Desde: 2016-04 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CEVALLOS REYES ANA MATILDE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Ced/Ruc: 1310126550

Diferencia a Pagar 70,41

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 1310126550

Nombre : CEVALLOS REYES ANA MATILDE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-04	37,99	4,75	4,28	0,47
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-05	33,20	4,15	3,74	0,41
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-06	31,86	3,98	0,00	3,98
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-07	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-08	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-09	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-10	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-11	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-12	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-01	20,61	2,58	0,00	2,58
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-02	30,62	3,83	3,45	0,38
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-03	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-04	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-05	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-06	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-07	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-08	38,62	4,83	0,00	4,83
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-09	29,00	3,63	0,00	3,63
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-10	35,99	4,50	0,00	4,50
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-11	31,76	3,97	0,00	3,97
460986	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-12	45,86	5,73	0,00	5,73
TOTALES :			654,51	81,88	11,47	70,41



Señor
MENDEZ CARDENAS BELLA CRUZ
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036718

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ CARDENAS BELLA CRUZ

Ced/Ruc: 0922137609

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 563.09
A.- Valor Real :	\$ 70.39
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.39

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036718

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ CARDENAS BELLA CRUZ

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0922137609

Diferencia a Pagar 70,39

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922137609

Nombre : MENDEZ CARDENAS BELLA CRUZ

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-06	5,69	0,71	0,00	0,71
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-07	3,05	0,38	0,00	0,38
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-08	2,96	0,37	0,00	0,37
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-09	3,05	0,38	0,00	0,38
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	2,96	0,37	0,00	0,37
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	5,23	0,65	0,00	0,65
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	10,80	1,35	0,00	1,35
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	11,08	1,39	0,00	1,39
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	9,59	1,20	0,00	1,20
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	13,27	1,66	0,00	1,66
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,74	1,72	0,00	1,72
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	14,31	1,79	0,00	1,79
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,07	1,88	0,00	1,88
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	14,12	1,77	0,00	1,77
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	15,84	1,98	0,00	1,98
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	10,24	1,28	0,00	1,28
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,93	1,74	0,00	1,74
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	20,71	2,59	0,00	2,59
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	4,23	0,53	0,00	0,53
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,88	1,86	0,00	1,86
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	9,31	1,16	0,00	1,16
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,04	2,01	0,00	2,01
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	14,98	1,87	0,00	1,87
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	17,11	2,14	0,00	2,14
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	16,33	2,04	0,00	2,04
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	16,81	2,10	0,00	2,10
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,98	1,87	0,00	1,87
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	15,65	1,96	0,00	1,96
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	15,17	1,90	0,00	1,90
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,94	1,99	0,00	1,99
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	14,79	1,85	0,00	1,85
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	15,75	1,97	0,00	1,97
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	15,94	1,99	0,00	1,99
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	16,62	2,08	0,00	2,08
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,84	1,98	0,00	1,98
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,30	2,16	0,00	2,16
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	14,70	1,84	0,00	1,84
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	15,84	1,98	0,00	1,98
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	15,46	1,93	0,00	1,93
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	16,91	2,11	0,00	2,11
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	16,33	2,04	0,00	2,04
455256	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	15,27	1,91	0,00	1,91
TOTALES :			563,09	70,39	0,00	70,39



Señor
ALEJANDRO ANASTACIO JUANA MARIBEL
COMUNA CAUCHICHE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036719

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO ANASTACIO JUANA MARIBEL

Ced/Ruc: 0927395574

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 562.70
A.- Valor Real :	\$ 70.36
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.36

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036719

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO ANASTACIO JUANA MARIBEL

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Ced/Ruc: 0927395574

Diferencia a Pagar 70,36

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0927395574

Nombre : ALEJANDRO ANASTACIO JUANA MARIBEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	12,89	1,61	0,00	1,61
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	10,24	1,28	0,00	1,28
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	12,41	1,55	0,00	1,55
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	13,27	1,66	0,00	1,66
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	14,50	1,81	0,00	1,81
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	12,89	1,61	0,00	1,61
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	14,41	1,80	0,00	1,80
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	13,65	1,71	0,00	1,71
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	13,65	1,71	0,00	1,71
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	11,94	1,49	0,00	1,49
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	12,04	1,51	0,00	1,51
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	12,41	1,55	0,00	1,55
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	14,60	1,83	0,00	1,83
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	12,79	1,60	0,00	1,60
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	13,55	1,69	0,00	1,69
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	13,17	1,65	0,00	1,65
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	12,51	1,56	0,00	1,56
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	12,98	1,62	0,00	1,62
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	10,99	1,37	0,00	1,37
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	13,27	1,66	0,00	1,66
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	12,98	1,62	0,00	1,62
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	12,70	1,59	0,00	1,59
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	13,27	1,66	0,00	1,66
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	15,36	1,92	0,00	1,92
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	12,41	1,55	0,00	1,55
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	15,17	1,90	0,00	1,90
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	14,12	1,77	0,00	1,77
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	16,23	2,03	0,00	2,03
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	12,32	1,54	0,00	1,54
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	13,36	1,67	0,00	1,67
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	11,56	1,45	0,00	1,45
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	14,41	1,80	0,00	1,80
1677280	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	11,65	1,46	0,00	1,46
TOTALES :			562,70	70,36	0,00	70,36



Señor
PENAFIEL MUNOZ JACINTO ROBERTO
LA TOMA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036720

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PENAFIEL MUNOZ JACINTO ROBERTO

Ced/Ruc: 0915618177

Dirección de entrega: LA TOMA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 562.32
A.- Valor Real :	\$ 70.35
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036720

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PENAFIEL MUNOZ JACINTO ROBERTO

Dirección de entrega: LA TOMA

Ced/Ruc: 0915618177

Diferencia a Pagar 70,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0915618177

Nombre : PENAFIEL MUNOZ JACINTO ROBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
89470	LA TOMA	2014-06	8,84	1,11	0,00	1,11
89470	LA TOMA	2014-07	11,46	1,43	0,00	1,43
89470	LA TOMA	2014-08	9,59	1,20	0,00	1,20
89470	LA TOMA	2014-09	9,49	1,19	0,00	1,19
89470	LA TOMA	2014-10	9,49	1,19	0,00	1,19
89470	LA TOMA	2014-11	10,80	1,35	0,00	1,35
89470	LA TOMA	2014-12	10,99	1,37	0,00	1,37
89470	LA TOMA	2015-01	11,75	1,47	0,00	1,47
89470	LA TOMA	2015-02	11,84	1,48	0,00	1,48
89470	LA TOMA	2015-03	11,84	1,48	0,00	1,48
89470	LA TOMA	2015-04	10,52	1,32	0,00	1,32
89470	LA TOMA	2015-05	12,61	1,58	0,00	1,58
89470	LA TOMA	2015-06	14,41	1,80	0,00	1,80
89470	LA TOMA	2015-07	12,41	1,55	0,00	1,55
89470	LA TOMA	2015-08	11,65	1,46	0,00	1,46
89470	LA TOMA	2015-09	10,05	1,26	0,00	1,26
89470	LA TOMA	2015-10	12,41	1,55	0,00	1,55
89470	LA TOMA	2015-11	11,56	1,45	0,00	1,45
89470	LA TOMA	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
89470	LA TOMA	2016-01	15,27	1,91	0,00	1,91
89470	LA TOMA	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
89470	LA TOMA	2016-03	16,14	2,02	0,00	2,02
89470	LA TOMA	2016-04	13,27	1,66	0,00	1,66
89470	LA TOMA	2016-05	13,74	1,72	0,00	1,72
89470	LA TOMA	2016-06	13,36	1,67	0,00	1,67
89470	LA TOMA	2016-07	18,95	2,37	0,00	2,37
89470	LA TOMA	2016-08	13,74	1,72	0,00	1,72
89470	LA TOMA	2016-09	10,52	1,32	0,00	1,32
89470	LA TOMA	2016-10	13,84	1,73	0,00	1,73
89470	LA TOMA	2016-11	14,70	1,84	0,00	1,84
89470	LA TOMA	2016-12	13,46	1,68	0,00	1,68
89470	LA TOMA	2017-01	14,31	1,79	0,00	1,79
89470	LA TOMA	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
89470	LA TOMA	2017-03	13,93	1,74	0,00	1,74
89470	LA TOMA	2017-04	16,23	2,03	0,00	2,03
89470	LA TOMA	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
89470	LA TOMA	2017-06	21,50	2,69	0,00	2,69
89470	LA TOMA	2017-07	14,60	1,83	0,00	1,83
89470	LA TOMA	2017-08	11,18	1,40	0,00	1,40
89470	LA TOMA	2017-09	15,46	1,93	0,00	1,93
89470	LA TOMA	2017-10	15,84	1,98	0,00	1,98
89470	LA TOMA	2017-11	12,13	1,52	0,00	1,52
89470	LA TOMA	2017-12	15,84	1,98	0,00	1,98
TOTALES :			562,32	70,35	0,00	70,35



Señor
MENDEZ SANTOS JUAN NICANOR
ISLA PUNA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036721

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MENDEZ SANTOS JUAN NICANOR

Ced/Ruc: 0702098955

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 562.16
A.- Valor Real :	\$ 70.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.34

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036721

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MENDEZ SANTOS JUAN NICANOR

Dirección de entrega: ISLA PUNA .

Ced/Ruc: 0702098955

Diferencia a Pagar 70,34

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0702098955

Nombre : MENDEZ SANTOS JUAN NICANOR

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-06	7,17	0,90	0,00	0,90
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-07	7,63	0,95	0,00	0,95
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-08	6,70	0,84	0,00	0,84
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-09	6,61	0,83	0,00	0,83
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-10	4,78	0,60	0,00	0,60
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-11	4,14	0,52	0,00	0,52
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2014-12	5,78	0,72	0,00	0,72
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-01	6,33	0,79	0,00	0,79
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-02	6,89	0,86	0,00	0,86
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-03	2,26	0,28	0,00	0,28
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-04	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-05	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-06	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-07	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-08	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-09	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-10	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-11	4,32	0,54	0,00	0,54
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2015-12	7,98	1,00	0,00	1,00
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-01	11,75	1,47	0,00	1,47
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-02	9,40	1,18	0,00	1,18
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-03	14,50	1,81	0,00	1,81
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-04	7,63	0,95	0,00	0,95
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-05	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-06	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-07	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-08	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-09	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-10	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-11	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2016-12	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-01	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-02	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-03	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-04	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-05	7,91	0,99	0,00	0,99
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-06	7,91	0,99	0,00	0,99
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-07	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-08	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-09	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-10	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-11	6,15	0,77	0,00	0,77
246520	ISLA PUNA MZ- 11 SL- 07	2017-12	5,23	0,65	0,00	0,65
1616169	ISLA PUNA .	2014-10	7,91	0,99	0,00	0,99
1616169	ISLA PUNA .	2014-11	6,05	0,76	0,00	0,76
1616169	ISLA PUNA .	2014-12	6,42	0,80	0,00	0,80
1616169	ISLA PUNA .	2015-01	4,69	0,59	0,00	0,59
1616169	ISLA PUNA .	2015-02	6,89	0,86	0,00	0,86
1616169	ISLA PUNA .	2015-03	6,52	0,82	0,00	0,82
1616169	ISLA PUNA .	2015-04	6,89	0,86	0,00	0,86
1616169	ISLA PUNA .	2015-05	6,70	0,84	0,00	0,84
1616169	ISLA PUNA .	2015-06	6,89	0,86	0,00	0,86
1616169	ISLA PUNA .	2015-07	6,70	0,84	0,00	0,84

1616169	ISLA PUNA .	2015-08	23,25	2,91	0,00	2,91
1616169	ISLA PUNA .	2015-09	8,10	1,01	0,00	1,01
1616169	ISLA PUNA .	2015-10	6,89	0,86	0,00	0,86
1616169	ISLA PUNA .	2015-11	5,50	0,69	0,00	0,69
1616169	ISLA PUNA .	2015-12	4,78	0,60	0,00	0,60
1616169	ISLA PUNA .	2016-01	5,05	0,63	0,00	0,63
1616169	ISLA PUNA .	2016-02	3,68	0,46	0,00	0,46
1616169	ISLA PUNA .	2016-03	13,65	1,71	0,00	1,71
1616169	ISLA PUNA .	2016-04	6,70	0,84	0,00	0,84
1616169	ISLA PUNA .	2016-05	6,80	0,85	0,00	0,85
1616169	ISLA PUNA .	2016-06	6,15	0,77	0,00	0,77
1616169	ISLA PUNA .	2016-07	4,96	0,62	0,00	0,62
1616169	ISLA PUNA .	2016-08	6,33	0,79	0,00	0,79
1616169	ISLA PUNA .	2016-09	5,23	0,65	0,00	0,65
1616169	ISLA PUNA .	2016-10	6,98	0,87	0,00	0,87
1616169	ISLA PUNA .	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1616169	ISLA PUNA .	2016-12	11,37	1,42	0,00	1,42
1616169	ISLA PUNA .	2017-01	8,47	1,06	0,00	1,06
1616169	ISLA PUNA .	2017-02	7,91	0,99	0,00	0,99
1616169	ISLA PUNA .	2017-03	7,82	0,98	0,00	0,98
1616169	ISLA PUNA .	2017-04	6,98	0,87	0,00	0,87
1616169	ISLA PUNA .	2017-05	5,32	0,67	0,00	0,67
1616169	ISLA PUNA .	2017-06	5,41	0,68	0,00	0,68
1616169	ISLA PUNA .	2017-07	4,78	0,60	0,00	0,60
1616169	ISLA PUNA .	2017-08	5,32	0,67	0,00	0,67
1616169	ISLA PUNA .	2017-09	5,14	0,64	0,00	0,64
1616169	ISLA PUNA .	2017-10	5,96	0,75	0,00	0,75
1616169	ISLA PUNA .	2017-11	7,54	0,94	0,00	0,94
1616169	ISLA PUNA .	2017-12	5,78	0,72	0,00	0,72
		TOTALES :	562,16	70,34	0,00	70,34



Señor
QUIMI MARISCAL LUIS ANTONIO
PUNA ALTA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036722

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUIMI MARISCAL LUIS ANTONIO

Ced/Ruc: 0918263112

Dirección de entrega: PUNA ALTA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 562.62
A.- Valor Real :	\$ 70.33
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.33

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036722

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUIMI MARISCAL LUIS ANTONIO

Dirección de entrega: PUNA ALTA .

Ced/Ruc: 0918263112

Diferencia a Pagar 70,33

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0918263112

Nombre : QUIMI MARISCAL LUIS ANTONIO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1674560	PUNA ALTA .	2014-06	12,51	1,56	0,00	1,56
1674560	PUNA ALTA .	2014-07	12,51	1,56	0,00	1,56
1674560	PUNA ALTA .	2014-08	12,22	1,53	0,00	1,53
1674560	PUNA ALTA .	2014-09	11,18	1,40	0,00	1,40
1674560	PUNA ALTA .	2014-10	11,94	1,49	0,00	1,49
1674560	PUNA ALTA .	2014-11	10,99	1,37	0,00	1,37
1674560	PUNA ALTA .	2014-12	12,89	1,61	0,00	1,61
1674560	PUNA ALTA .	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
1674560	PUNA ALTA .	2015-02	13,36	1,67	0,00	1,67
1674560	PUNA ALTA .	2015-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1674560	PUNA ALTA .	2015-04	15,84	1,98	0,00	1,98
1674560	PUNA ALTA .	2015-05	12,61	1,58	0,00	1,58
1674560	PUNA ALTA .	2015-06	13,08	1,64	0,00	1,64
1674560	PUNA ALTA .	2015-07	11,37	1,42	0,00	1,42
1674560	PUNA ALTA .	2015-08	4,69	0,59	0,00	0,59
1674560	PUNA ALTA .	2015-09	23,08	2,89	0,00	2,89
1674560	PUNA ALTA .	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
1674560	PUNA ALTA .	2015-11	13,46	1,68	0,00	1,68
1674560	PUNA ALTA .	2015-12	12,61	1,58	0,00	1,58
1674560	PUNA ALTA .	2016-01	12,61	1,58	0,00	1,58
1674560	PUNA ALTA .	2016-02	12,98	1,62	0,00	1,62
1674560	PUNA ALTA .	2016-03	12,61	1,58	0,00	1,58
1674560	PUNA ALTA .	2016-04	12,98	1,62	0,00	1,62
1674560	PUNA ALTA .	2016-05	14,79	1,85	0,00	1,85
1674560	PUNA ALTA .	2016-06	13,35	1,67	0,00	1,67
1674560	PUNA ALTA .	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
1674560	PUNA ALTA .	2016-08	12,98	1,62	0,00	1,62
1674560	PUNA ALTA .	2016-09	13,36	1,67	0,00	1,67
1674560	PUNA ALTA .	2016-10	9,21	1,15	0,00	1,15
1674560	PUNA ALTA .	2016-11	12,79	1,60	0,00	1,60
1674560	PUNA ALTA .	2016-12	12,79	1,60	0,00	1,60
1674560	PUNA ALTA .	2017-01	20,11	2,51	0,00	2,51
1674560	PUNA ALTA .	2017-02	15,75	1,97	0,00	1,97
1674560	PUNA ALTA .	2017-03	15,46	1,93	0,00	1,93
1674560	PUNA ALTA .	2017-04	12,13	1,52	0,00	1,52
1674560	PUNA ALTA .	2017-05	11,65	1,46	0,00	1,46
1674560	PUNA ALTA .	2017-06	13,46	1,68	0,00	1,68
1674560	PUNA ALTA .	2017-07	12,32	1,54	0,00	1,54
1674560	PUNA ALTA .	2017-08	10,42	1,30	0,00	1,30
1674560	PUNA ALTA .	2017-09	10,80	1,35	0,00	1,35
1674560	PUNA ALTA .	2017-10	13,65	1,71	0,00	1,71
1674560	PUNA ALTA .	2017-11	15,07	1,88	0,00	1,88
1674560	PUNA ALTA .	2017-12	14,98	1,87	0,00	1,87
TOTALES :			562,62	70,33	0,00	70,33



Señor
GONZALEZ PEÑAFIEL JUAN CARLOS
PUENTE LUCIA EL 1ER MURO

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036723

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: GONZALEZ PEÑÁFIEL JUAN CARLOS

Ced/Ruc: 0924057003

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA EL 1ER MURO

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 561.50
A.- Valor Real :	\$ 70.23
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.23

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036723

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: GONZALEZ PEÑÁFIEL JUAN CARLOS

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA EL 1ER MURO

Ced/Ruc: 0924057003

Diferencia a Pagar 70,23

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0924057003

Nombre : GONZALEZ PEÑA AFIEL JUAN CARLOS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-06	14,41	1,80	0,00	1,80
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-08	10,70	1,34	0,00	1,34
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-09	10,14	1,27	0,00	1,27
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-10	9,87	1,23	0,00	1,23
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-11	8,84	1,11	0,00	1,11
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2014-12	9,87	1,23	0,00	1,23
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-01	9,40	1,18	0,00	1,18
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-02	8,66	1,08	0,00	1,08
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-03	9,21	1,15	0,00	1,15
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-04	9,59	1,20	0,00	1,20
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-05	2,87	0,36	0,00	0,36
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-06	27,08	3,39	0,00	3,39
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-07	15,17	1,90	0,00	1,90
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-08	10,33	1,29	0,00	1,29
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-09	15,46	1,93	0,00	1,93
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-10	15,75	1,97	0,00	1,97
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-11	14,22	1,78	0,00	1,78
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2015-12	16,52	2,07	0,00	2,07
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-01	12,98	1,62	0,00	1,62
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-02	13,65	1,71	0,00	1,71
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-03	16,62	2,08	0,00	2,08
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-05	18,17	2,27	0,00	2,27
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-06	15,55	1,94	0,00	1,94
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-07	15,17	1,90	0,00	1,90
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-08	12,41	1,55	0,00	1,55
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-10	12,98	1,62	0,00	1,62
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-11	12,98	1,62	0,00	1,62
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2016-12	13,46	1,68	0,00	1,68
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-01	13,93	1,74	0,00	1,74
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-02	13,08	1,64	0,00	1,64
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-03	12,22	1,53	0,00	1,53
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-04	12,32	1,54	0,00	1,54
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-05	13,74	1,72	0,00	1,72
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-06	15,84	1,98	0,00	1,98
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-07	13,08	1,64	0,00	1,64
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-09	11,56	1,45	0,00	1,45
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-10	13,36	1,67	0,00	1,67
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-11	13,27	1,66	0,00	1,66
1678692	PUENTE LUCIA EL 1ER MURO	2017-12	12,70	1,59	0,00	1,59
TOTALES :			561,50	70,23	0,00	70,23



Señor
QUIMI SUAREZ DIOGENES FERNANDO
ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036724

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUIMI SUAREZ DIOGENES FERNANDO

Ced/Ruc: 0700828221

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 561.31
A.- Valor Real :	\$ 70.17
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 70.17

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036724

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUIMI SUAREZ DIOGENES FERNANDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01

Ced/Ruc: 0700828221

Diferencia a Pagar 70,17

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700828221

Nombre : QUIMI SUAREZ DIOGENES FERNANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-06	11,37	1,42	0,00	1,42
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-07	11,94	1,49	0,00	1,49
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-08	11,75	1,47	0,00	1,47
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-09	11,08	1,39	0,00	1,39
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-10	11,18	1,40	0,00	1,40
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-11	10,61	1,33	0,00	1,33
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2014-12	11,18	1,40	0,00	1,40
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-01	11,37	1,42	0,00	1,42
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-02	12,51	1,56	0,00	1,56
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-03	10,89	1,36	0,00	1,36
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-04	13,37	1,67	0,00	1,67
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-05	11,46	1,43	0,00	1,43
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-07	11,37	1,42	0,00	1,42
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-08	13,46	1,68	0,00	1,68
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-09	13,55	1,69	0,00	1,69
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-10	12,70	1,59	0,00	1,59
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-11	12,32	1,54	0,00	1,54
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-01	11,46	1,43	0,00	1,43
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-03	13,55	1,69	0,00	1,69
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-04	14,88	1,86	0,00	1,86
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-05	14,60	1,83	0,00	1,83
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-06	15,17	1,90	0,00	1,90
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-07	16,33	2,04	0,00	2,04
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-08	15,46	1,93	0,00	1,93
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-09	15,36	1,92	0,00	1,92
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-10	16,72	2,09	0,00	2,09
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-11	14,50	1,81	0,00	1,81
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2016-12	13,08	1,64	0,00	1,64
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-01	13,65	1,71	0,00	1,71
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-02	13,46	1,68	0,00	1,68
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-03	12,51	1,56	0,00	1,56
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-05	12,89	1,61	0,00	1,61
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-06	14,50	1,81	0,00	1,81
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-07	13,65	1,71	0,00	1,71
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-08	13,46	1,68	0,00	1,68
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-09	13,65	1,71	0,00	1,71
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-10	13,74	1,72	0,00	1,72
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-11	12,70	1,59	0,00	1,59
270880	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 01	2017-12	13,18	1,65	0,00	1,65
TOTALES :			561,31	70,17	0,00	70,17



Señor
PINLAY CHAVEZ MODESTO ELICEO
ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036725

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PINCAY CHAVEZ MODESTO ELICEO

Ced/Ruc: 0900342932

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 562.80
A.- Valor Real :	\$ 70.34
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 70.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036725

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PINCAY CHAVEZ MODESTO ELICEO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03

Ced/Ruc: 0900342932

Diferencia a Pagar 70,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 0960000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0900342932

Nombre : PINCAY CHAVEZ MODESTO ELICEO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-06	15,84	1,98	0,18	1,80
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-07	12,04	1,51	0,00	1,51
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-08	12,79	1,60	0,00	1,60
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-09	12,32	1,54	0,00	1,54
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-10	11,75	1,47	0,00	1,47
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-11	11,75	1,47	0,00	1,47
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2014-12	14,31	1,79	0,00	1,79
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-01	15,17	1,90	0,00	1,90
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-02	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-03	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-04	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-05	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-06	15,17	1,90	0,00	1,90
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-07	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-08	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-11	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2015-12	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-01	13,74	1,72	0,00	1,72
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-02	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-03	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-04	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-05	12,98	1,62	0,00	1,62
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-06	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-07	13,17	1,65	0,00	1,65
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-08	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-09	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-10	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-11	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2016-12	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-01	13,65	1,71	0,00	1,71
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-02	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-03	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-04	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-06	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-07	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-08	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-09	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-10	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-11	12,89	1,61	0,00	1,61
270879	ISLA PUNA MZ- 07 SL- 03	2017-12	12,89	1,61	0,00	1,61
TOTALES :			562,80	70,34	0,18	70,16



Señor
LEON LOY VICENTA YOLANDA
PUENTE LUCIA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036726

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: LEON LOY VICENTA YOLANDA

Ced/Ruc: 0912616547

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 560.67
A.- Valor Real :	\$ 70.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 69.93

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036726

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: LEON LOY VICENTA YOLANDA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA

Ced/Ruc: 0912616547

Diferencia a Pagar 69,93

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0912616547

Nombre : LEON LOY VICENTA YOLANDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
82241	PUENTE LUCIA	2014-06	13,27	1,66	0,00	1,66
82241	PUENTE LUCIA	2014-07	12,32	1,54	0,00	1,54
82241	PUENTE LUCIA	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
82241	PUENTE LUCIA	2014-09	14,22	1,78	0,00	1,78
82241	PUENTE LUCIA	2014-10	13,17	1,65	0,00	1,65
82241	PUENTE LUCIA	2014-11	13,27	1,66	0,00	1,66
82241	PUENTE LUCIA	2014-12	17,49	2,19	0,18	2,01
82241	PUENTE LUCIA	2015-01	9,12	1,14	0,00	1,14
82241	PUENTE LUCIA	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
82241	PUENTE LUCIA	2015-03	17,59	2,20	0,00	2,20
82241	PUENTE LUCIA	2015-04	16,14	2,02	0,00	2,02
82241	PUENTE LUCIA	2015-05	16,91	2,11	0,00	2,11
82241	PUENTE LUCIA	2015-06	18,27	2,28	0,00	2,28
82241	PUENTE LUCIA	2015-07	14,50	1,81	0,00	1,81
82241	PUENTE LUCIA	2015-08	14,50	1,81	0,00	1,81
82241	PUENTE LUCIA	2015-09	13,46	1,68	0,00	1,68
82241	PUENTE LUCIA	2015-10	15,94	1,99	0,00	1,99
82241	PUENTE LUCIA	2015-11	14,22	1,78	0,00	1,78
82241	PUENTE LUCIA	2015-12	11,56	1,45	0,00	1,45
82241	PUENTE LUCIA	2016-01	14,03	1,75	0,00	1,75
82241	PUENTE LUCIA	2016-02	11,84	1,48	0,00	1,48
82241	PUENTE LUCIA	2016-03	14,60	1,83	0,00	1,83
82241	PUENTE LUCIA	2016-04	15,55	1,94	0,00	1,94
82241	PUENTE LUCIA	2016-05	14,79	1,85	0,00	1,85
82241	PUENTE LUCIA	2016-06	13,65	1,71	0,00	1,71
82241	PUENTE LUCIA	2016-07	13,65	1,71	0,00	1,71
82241	PUENTE LUCIA	2016-08	9,49	1,19	0,00	1,19
82241	PUENTE LUCIA	2016-09	10,42	1,30	0,00	1,30
82241	PUENTE LUCIA	2016-10	10,70	1,34	0,00	1,34
82241	PUENTE LUCIA	2016-11	10,89	1,36	0,00	1,36
82241	PUENTE LUCIA	2016-12	10,42	1,30	0,00	1,30
82241	PUENTE LUCIA	2017-01	11,46	1,43	0,00	1,43
82241	PUENTE LUCIA	2017-02	14,41	1,80	0,00	1,80
82241	PUENTE LUCIA	2017-03	14,31	1,79	0,00	1,79
82241	PUENTE LUCIA	2017-04	12,61	1,58	0,00	1,58
82241	PUENTE LUCIA	2017-05	12,13	1,52	0,00	1,52
82241	PUENTE LUCIA	2017-06	16,33	2,04	0,00	2,04
82241	PUENTE LUCIA	2017-07	8,29	1,04	0,00	1,04
82241	PUENTE LUCIA	2017-08	8,84	1,11	0,00	1,11
82241	PUENTE LUCIA	2017-09	9,03	1,13	0,00	1,13
82241	PUENTE LUCIA	2017-10	9,40	1,18	0,00	1,18
82241	PUENTE LUCIA	2017-11	9,87	1,23	0,00	1,23
82241	PUENTE LUCIA	2017-12	10,33	1,29	0,00	1,29
TOTALES :			560,67	70,11	0,18	69,93



Señor
ALEJANDRO CRUZ LUIS ALFREDO
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036727

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO CRUZ LUIS ALFREDO

Ced/Ruc: 0902894831

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 558.78
A.- Valor Real :	\$ 69.87
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.87

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036727

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO CRUZ LUIS ALFREDO

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0902894831

Diferencia a Pagar 69,87

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902894831

Nombre : ALEJANDRO CRUZ LUIS ALFREDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	10,80	1,35	0,00	1,35
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	11,46	1,43	0,00	1,43
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	10,80	1,35	0,00	1,35
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	55,12	6,89	0,00	6,89
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	8,01	1,00	0,00	1,00
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	7,91	0,99	0,00	0,99
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	8,84	1,11	0,00	1,11
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	12,51	1,56	0,00	1,56
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	9,87	1,23	0,00	1,23
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	8,29	1,04	0,00	1,04
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	12,41	1,55	0,00	1,55
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	9,31	1,16	0,00	1,16
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	9,87	1,23	0,00	1,23
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	10,24	1,28	0,00	1,28
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	10,42	1,30	0,00	1,30
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	10,24	1,28	0,00	1,28
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	10,80	1,35	0,00	1,35
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	13,93	1,74	0,00	1,74
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	14,31	1,79	0,00	1,79
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	11,18	1,40	0,00	1,40
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	27,68	3,46	0,00	3,46
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	14,33	1,79	0,00	1,79
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	9,96	1,25	0,00	1,25
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	12,89	1,61	0,00	1,61
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	11,84	1,48	0,00	1,48
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	11,65	1,46	0,00	1,46
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	14,12	1,77	0,00	1,77
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	13,74	1,72	0,00	1,72
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	15,75	1,97	0,00	1,97
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	12,04	1,51	0,00	1,51
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	11,94	1,49	0,00	1,49
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	12,32	1,54	0,00	1,54
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	14,69	1,84	0,00	1,84
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	16,52	2,07	0,00	2,07
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	12,32	1,54	0,00	1,54
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	11,46	1,43	0,00	1,43
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	12,98	1,62	0,00	1,62
1661620	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	11,75	1,47	0,00	1,47
TOTALES :			558,78	69,87	0,00	69,87



Señor
FIGUEROA SORIANO FREDY ALBERTO
RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036728

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA SORIANO FREDY ALBERTO

Ced/Ruc: 0911682557

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 558.19
A.- Valor Real :	\$ 69.80
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036728

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA SORIANO FREDY ALBERTO

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0911682557

Diferencia a Pagar 69,80

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0911682557

Nombre : FIGUEROA SORIANO FREDY ALBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-06	11,46	1,43	0,00	1,43
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-07	11,46	1,43	0,00	1,43
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-08	10,61	1,33	0,00	1,33
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-09	10,70	1,34	0,00	1,34
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,89	1,36	0,00	1,36
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,42	1,30	0,00	1,30
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-01	13,84	1,73	0,00	1,73
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-02	12,32	1,54	0,00	1,54
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-03	15,46	1,93	0,00	1,93
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-04	13,36	1,67	0,00	1,67
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-05	15,65	1,96	0,00	1,96
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-06	14,79	1,85	0,00	1,85
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-07	10,05	1,26	0,00	1,26
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,08	1,64	0,00	1,64
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,74	1,72	0,00	1,72
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-10	16,91	2,11	0,00	2,11
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,98	1,87	0,00	1,87
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2015-12	13,93	1,74	0,00	1,74
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-01	13,17	1,65	0,00	1,65
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-02	14,31	1,79	0,00	1,79
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-03	14,60	1,83	0,00	1,83
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-04	13,65	1,71	0,00	1,71
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,60	1,83	0,00	1,83
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-06	13,46	1,68	0,00	1,68
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-07	6,05	0,76	0,00	0,76
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-08	20,31	2,54	0,00	2,54
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-09	12,98	1,62	0,00	1,62
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-10	8,01	1,00	0,00	1,00
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-11	6,61	0,83	0,00	0,83
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2016-12	6,33	0,79	0,00	0,79
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-01	8,47	1,06	0,00	1,06
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-02	9,77	1,22	0,00	1,22
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-03	15,27	1,91	0,00	1,91
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-04	15,27	1,91	0,00	1,91
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-05	15,46	1,93	0,00	1,93
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-06	17,79	2,22	0,00	2,22
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,20	2,15	0,00	2,15
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-08	13,65	1,71	0,00	1,71
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-09	13,46	1,68	0,00	1,68
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-10	14,70	1,84	0,00	1,84
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-11	13,27	1,66	0,00	1,66
490257	RCTO PUENTE LUCIA IA A D VIA GUAYAQUIL	2017-12	13,93	1,74	0,00	1,74
TOTALES :			558,19	69,80	0,00	69,80



Señor
MONTERO ASECIO TORIBIO ALEJANDRO
RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036729

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MONTERO ASENCIO TORIBIO ALEJANDRO

Ced/Ruc: 0913861910

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 565.15
A.- Valor Real :	\$ 70.67
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 69.77

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036729

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MONTERO ASENCIO TORIBIO ALEJANDRO

Dirección de entrega: RCTO. PUERTO ZAPOTE- .

Ced/Ruc: 0913861910

Diferencia a Pagar 69,77

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913861910

Nombre : MONTERO ASENSIO TORIBIO ALEJANDRO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-06	16,52	2,07	0,18	1,89
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-07	14,98	1,87	0,00	1,87
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-08	16,91	2,11	0,18	1,93
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-09	14,79	1,85	0,00	1,85
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-10	23,18	2,90	0,18	2,72
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-11	17,88	2,24	0,18	2,06
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2014-12	17,30	2,16	0,18	1,98
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-01	19,53	2,44	0,00	2,44
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-02	16,33	2,04	0,00	2,04
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-03	3,14	0,39	0,00	0,39
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-04	17,59	2,20	0,00	2,20
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-05	11,94	1,49	0,00	1,49
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-06	9,49	1,19	0,00	1,19
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-08	12,22	1,53	0,00	1,53
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-09	12,89	1,61	0,00	1,61
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-10	11,75	1,47	0,00	1,47
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-11	12,22	1,53	0,00	1,53
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2015-12	13,65	1,71	0,00	1,71
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-01	12,89	1,61	0,00	1,61
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-02	12,13	1,52	0,00	1,52
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-03	12,51	1,56	0,00	1,56
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-04	12,51	1,56	0,00	1,56
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-05	11,08	1,39	0,00	1,39
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-06	12,51	1,56	0,00	1,56
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-07	10,70	1,34	0,00	1,34
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-08	11,18	1,40	0,00	1,40
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-09	12,13	1,52	0,00	1,52
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-10	12,51	1,56	0,00	1,56
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-11	2,59	0,32	0,00	0,32
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2016-12	12,70	1,59	0,00	1,59
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-01	15,84	1,98	0,00	1,98
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-02	10,70	1,34	0,00	1,34
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-03	9,87	1,23	0,00	1,23
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-04	10,42	1,30	0,00	1,30
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-05	23,98	3,00	0,00	3,00
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-06	14,79	1,85	0,00	1,85
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-07	8,84	1,11	0,00	1,11
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-08	11,18	1,40	0,00	1,40
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-09	11,08	1,39	0,00	1,39
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-10	12,70	1,59	0,00	1,59
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-11	12,70	1,59	0,00	1,59
262669	RCTO. PUERTO ZAPOTE-	2017-12	11,84	1,48	0,00	1,48
TOTALES :			565,15	70,67	0,90	69,77



Señor
QUINTO CORTEZ NARCISA ALEXANDRA
PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIST

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036730

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: QUINTO CORTEZ NARCISA ALEXANDRA **Ced/Ruc:** 0909021883

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIST

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 562.04
A.- Valor Real :	\$ 70.31
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.54
Diferencia a Pagar	\$ 69.77

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036730 Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: QUINTO CORTEZ NARCISA ALEXANDRA

Dirección de entrega: PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIST

Ced/Ruc: 0909021883

Diferencia a Pagar 69,77

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909021883

Nombre : QUINTO CORTEZ NARCISA ALEXANDRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2014-10	17,11	2,14	0,18	1,96
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2014-11	18,27	2,28	0,18	2,10
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2014-12	18,85	2,36	0,18	2,18
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-01	17,69	2,21	0,00	2,21
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-02	17,11	2,14	0,00	2,14
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-03	18,27	2,28	0,00	2,28
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-04	17,11	2,14	0,00	2,14
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-05	17,69	2,21	0,00	2,21
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-06	18,46	2,31	0,00	2,31
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-07	17,98	2,25	0,00	2,25
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-08	16,43	2,05	0,00	2,05
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-09	17,59	2,20	0,00	2,20
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-10	17,98	2,25	0,00	2,25
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-11	18,37	2,30	0,00	2,30
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2015-12	17,79	2,22	0,00	2,22
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-01	17,79	2,22	0,00	2,22
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-02	17,20	2,15	0,00	2,15
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-03	4,14	0,52	0,00	0,52
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-04	26,28	3,29	0,00	3,29
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-05	15,46	1,93	0,00	1,93
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-06	13,17	1,65	0,00	1,65
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-07	10,61	1,33	0,00	1,33
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-11	9,40	1,18	0,00	1,18
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2016-12	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-01	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-02	13,93	1,74	0,00	1,74
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-04	14,41	1,80	0,00	1,80
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-05	15,07	1,88	0,00	1,88
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-06	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-08	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-09	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-10	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-11	13,08	1,64	0,00	1,64
1684285	PUENTE LUCIA POR PIL ADORA LA NUEVA CRIS	2017-12	14,22	1,78	0,00	1,78
TOTALES :			562,04	70,31	0,54	69,77



Señor
CASTRO LINO MONICA MARIELA
COMUNA CAMPO ALEGRE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036731

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO LINO MONICA MARIELA

Ced/Ruc: 0704108398

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 557.89
A.- Valor Real :	\$ 69.77
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.77

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036731

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CASTRO LINO MONICA MARIELA

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE

Ced/Ruc: 0704108398

Diferencia a Pagar 69,77

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0704108398

Nombre : CASTRO LINO MONICA MARIELA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-06	10,89	1,36	0,00	1,36
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-07	6,70	0,84	0,00	0,84
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-08	8,10	1,01	0,00	1,01
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-09	5,41	0,68	0,00	0,68
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-10	11,18	1,40	0,00	1,40
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-11	9,40	1,18	0,00	1,18
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2014-12	10,99	1,37	0,00	1,37
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-01	14,03	1,75	0,00	1,75
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-02	14,70	1,84	0,00	1,84
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-03	14,03	1,75	0,00	1,75
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-04	21,40	2,68	0,00	2,68
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-05	13,84	1,73	0,00	1,73
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-06	18,08	2,26	0,00	2,26
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-07	12,41	1,55	0,00	1,55
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-08	11,65	1,46	0,00	1,46
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-09	9,59	1,20	0,00	1,20
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-10	11,08	1,39	0,00	1,39
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-11	8,38	1,05	0,00	1,05
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2015-12	10,14	1,27	0,00	1,27
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-02	14,70	1,84	0,00	1,84
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-03	17,11	2,14	0,00	2,14
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-04	20,41	2,55	0,00	2,55
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-05	18,46	2,31	0,00	2,31
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-06	11,46	1,43	0,00	1,43
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-07	10,33	1,29	0,00	1,29
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-08	9,49	1,19	0,00	1,19
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-09	14,79	1,85	0,00	1,85
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-10	14,31	1,79	0,00	1,79
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-11	5,23	0,65	0,00	0,65
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2016-12	17,42	2,18	0,00	2,18
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-01	17,30	2,16	0,00	2,16
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-02	19,24	2,41	0,00	2,41
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-03	18,56	2,32	0,00	2,32
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-04	18,37	2,30	0,00	2,30
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-05	15,75	1,97	0,00	1,97
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-06	18,66	2,33	0,00	2,33
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-07	12,32	1,54	0,00	1,54
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-08	9,87	1,23	0,00	1,23
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-09	9,68	1,21	0,00	1,21
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-10	7,45	0,93	0,00	0,93
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-11	9,68	1,21	0,00	1,21
1676890	COMUNA CAMPO ALEGRE	2017-12	11,18	1,40	0,00	1,40
TOTALES :			557,89	69,77	0,00	69,77



Señor
RODRIGUEZ PEREZ NELSON FILIMON
PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036732

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ NELSON FILIMON

Ced/Ruc: 0704876713

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 559.18
A.- Valor Real :	\$ 69.94
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 69.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036732

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ NELSON FILIMON

Dirección de entrega: PUNA VIEJA PUNA VIEJA

Ced/Ruc: 0704876713

Diferencia a Pagar 69,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0704876713

Nombre : RODRIGUEZ PEREZ NELSON FILIMON

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-06	21,70	2,71	0,18	2,53
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-07	11,56	1,45	0,00	1,45
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-08	11,46	1,43	0,00	1,43
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-09	13,84	1,73	0,00	1,73
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-10	14,60	1,83	0,00	1,83
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-11	14,22	1,78	0,00	1,78
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2014-12	13,46	1,68	0,00	1,68
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-01	14,41	1,80	0,00	1,80
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-02	8,94	1,12	0,00	1,12
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-03	14,60	1,83	0,00	1,83
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-04	14,22	1,78	0,00	1,78
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-05	11,08	1,39	0,00	1,39
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-06	13,08	1,64	0,00	1,64
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-08	13,36	1,67	0,00	1,67
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-09	10,14	1,27	0,00	1,27
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-10	10,99	1,37	0,00	1,37
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-11	9,96	1,25	0,00	1,25
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2015-12	8,94	1,12	0,00	1,12
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-01	11,56	1,45	0,00	1,45
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-02	11,84	1,48	0,00	1,48
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-04	9,21	1,15	0,00	1,15
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-05	29,08	3,64	0,00	3,64
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-06	15,55	1,94	0,00	1,94
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-07	9,87	1,23	0,00	1,23
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-08	12,70	1,59	0,00	1,59
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-09	12,41	1,55	0,00	1,55
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-10	11,27	1,41	0,00	1,41
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-11	12,04	1,51	0,00	1,51
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2016-12	11,37	1,42	0,00	1,42
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-01	12,13	1,52	0,00	1,52
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-02	11,84	1,48	0,00	1,48
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-03	13,46	1,68	0,00	1,68
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-04	12,51	1,56	0,00	1,56
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-05	18,27	2,28	0,00	2,28
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-06	17,98	2,25	0,00	2,25
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-07	14,03	1,75	0,00	1,75
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-08	12,13	1,52	0,00	1,52
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-10	13,08	1,64	0,00	1,64
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-11	14,60	1,83	0,00	1,83
1661720	PUNA VIEJA PUNA VIEJA	2017-12	11,94	1,49	0,00	1,49
TOTALES :			559,18	69,94	0,18	69,76



Señor
ALEJANDRO ANASTACIO RICARDINA
RCTO. CAUCHICHE - PU .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036733

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ALEJANDRO ANASTACIO RICARDINA

Ced/Ruc: 0700808876

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE - PU .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 557.76
A.- Valor Real :	\$ 69.76
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.76

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036733

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ALEJANDRO ANASTACIO RICARDINA

Dirección de entrega: RCTO. CAUCHICHE - PU .

Ced/Ruc: 0700808876

Diferencia a Pagar 69,76

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0700808876

Nombre : ALEJANDRO ANASTACIO RICARDINA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-06	12,32	1,54	0,00	1,54
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-07	11,94	1,49	0,00	1,49
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-08	10,14	1,27	0,00	1,27
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-09	8,94	1,12	0,00	1,12
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-10	10,42	1,30	0,00	1,30
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-11	10,80	1,35	0,00	1,35
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2014-12	9,96	1,25	0,00	1,25
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-01	13,08	1,64	0,00	1,64
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-02	15,65	1,96	0,00	1,96
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-03	11,46	1,43	0,00	1,43
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-04	12,13	1,52	0,00	1,52
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-05	10,52	1,32	0,00	1,32
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-06	18,37	2,30	0,00	2,30
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-07	16,91	2,11	0,00	2,11
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-08	12,70	1,59	0,00	1,59
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-09	10,42	1,30	0,00	1,30
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-10	10,33	1,29	0,00	1,29
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-11	13,17	1,65	0,00	1,65
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2015-12	13,36	1,67	0,00	1,67
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-01	15,07	1,88	0,00	1,88
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-02	12,61	1,58	0,00	1,58
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-03	14,98	1,87	0,00	1,87
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-04	16,62	2,08	0,00	2,08
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-05	12,70	1,59	0,00	1,59
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-06	13,65	1,71	0,00	1,71
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-07	11,94	1,49	0,00	1,49
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-08	12,79	1,60	0,00	1,60
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-10	10,89	1,36	0,00	1,36
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-11	11,08	1,39	0,00	1,39
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2016-12	11,27	1,41	0,00	1,41
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-01	12,79	1,60	0,00	1,60
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-02	14,22	1,78	0,00	1,78
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-03	13,46	1,68	0,00	1,68
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-04	13,74	1,72	0,00	1,72
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-05	14,88	1,86	0,00	1,86
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-06	15,17	1,90	0,00	1,90
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-08	14,70	1,84	0,00	1,84
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-09	14,98	1,87	0,00	1,87
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-10	11,94	1,49	0,00	1,49
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-11	16,33	2,04	0,00	2,04
477998	RCTO. CAUCHICHE - PU .	2017-12	14,22	1,78	0,00	1,78
TOTALES :			557,76	69,76	0,00	69,76



Señor
MACIAS CASTRO VICENTA ADELAIDA
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036734

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MACIAS CASTRO VICENTA ADELAIDA

Ced/Ruc: 0923330492

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 823.95
A.- Valor Real :	\$ 103.03
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 33.28
Diferencia a Pagar	\$ 69.75

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036734

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MACIAS CASTRO VICENTA ADELAIDA

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Ced/Ruc: 0923330492

Diferencia a Pagar 69,75

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0923330492

Nombre : MACIAS CASTRO VICENTA ADELAIDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-06	1,41	0,18	0,00	0,18
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-07	1,41	0,18	0,00	0,18
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-08	1,41	0,18	0,00	0,18
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-09	1,41	0,18	0,00	0,18
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-10	33,87	4,23	0,36	3,87
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-11	23,68	2,96	0,18	2,78
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2014-12	17,98	2,25	0,18	2,07
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-01	1,41	0,18	0,00	0,18
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-02	8,75	1,09	0,00	1,09
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-03	34,12	4,27	3,84	0,43
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-04	9,96	1,25	0,00	1,25
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-05	21,89	2,74	0,00	2,74
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-06	24,67	3,08	0,00	3,08
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-07	9,87	1,23	0,00	1,23
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-08	9,49	1,19	0,00	1,19
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-09	10,52	1,32	0,00	1,32
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-10	11,94	1,49	0,00	1,49
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-11	8,84	1,11	0,00	1,11
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-12	13,93	1,74	0,00	1,74
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-01	22,29	2,79	0,00	2,79
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-02	26,98	3,37	0,00	3,37
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-03	33,71	4,21	0,00	4,21
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-04	39,77	4,97	4,48	0,49
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-05	35,78	4,47	4,03	0,44
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-06	29,91	3,74	0,00	3,74
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-07	20,90	2,61	0,00	2,61
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-08	23,28	2,91	0,00	2,91
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-09	18,27	2,28	0,00	2,28
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-10	16,72	2,09	0,00	2,09
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-11	18,75	2,34	0,00	2,34
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-12	25,36	3,17	0,00	3,17
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-01	39,67	4,96	4,47	0,49
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-02	37,36	4,67	4,21	0,46
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-03	35,36	4,42	3,98	0,44
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-04	36,10	4,51	4,07	0,44
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-05	24,86	3,11	0,00	3,11
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-06	30,93	3,87	3,48	0,39
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-07	17,01	2,13	0,00	2,13
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-08	3,50	0,44	0,00	0,44
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-09	18,46	2,31	0,00	2,31
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-10	3,41	0,43	0,00	0,43
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-11	7,17	0,90	0,00	0,90
375252	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-12	11,84	1,48	0,00	1,48
TOTALES :			823,95	103,03	33,28	69,75



Señor
VILLAMAR CASTRO IRMA VIRGINIA
RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036735

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VILLAMAR CASTRO IRMA VIRGINIA

Ced/Ruc: 0922701842

Dirección de entrega: RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2016-01 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 629.56
A.- Valor Real :	\$ 78.69
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 8.94
Diferencia a Pagar	\$ 69.75

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036735

Periodo Desde: 2016-01 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VILLAMAR CASTRO IRMA VIRGINIA

Dirección de entrega: RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0922701842

Diferencia a Pagar 69,75

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0922701842

Nombre : VILLAMAR CASTRO IRMA VIRGINIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-01	33,18	4,15	0,00	4,15
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-02	13,46	1,68	0,00	1,68
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-03	30,62	3,83	0,00	3,83
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-04	48,59	6,07	5,48	0,59
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-05	21,99	2,75	0,00	2,75
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-06	25,87	3,23	0,00	3,23
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-07	26,17	3,27	0,00	3,27
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-08	25,16	3,15	0,00	3,15
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-09	27,68	3,46	0,00	3,46
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-10	27,68	3,46	0,00	3,46
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-11	30,73	3,84	3,46	0,38
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2016-12	27,08	3,39	0,00	3,39
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-01	26,57	3,32	0,00	3,32
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-02	26,47	3,31	0,00	3,31
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-03	26,57	3,32	0,00	3,32
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-04	22,78	2,85	0,00	2,85
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-05	23,38	2,92	0,00	2,92
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-06	26,88	3,36	0,00	3,36
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-07	23,87	2,98	0,00	2,98
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-08	21,70	2,71	0,00	2,71
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-09	24,67	3,08	0,00	3,08
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-10	24,96	3,12	0,00	3,12
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-11	20,02	2,50	0,00	2,50
93822	RECINTO BELLA UNION VIA A GUAYAQUIL	2017-12	23,48	2,94	0,00	2,94
TOTALES :			629,56	78,69	8,94	69,75



Señor
PONCE CRUZ JULIO GILBERTO
PUNA SECT. BARRIO LI .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036736

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PONCE CRUZ JULIO GILBERTO

Ced/Ruc: 0909528127

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 558.68
A.- Valor Real :	\$ 69.86
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 69.68

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036736

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PONCE CRUZ JULIO GILBERTO

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI .

Ced/Ruc: 0909528127

Diferencia a Pagar 69,68

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909528127

Nombre : PONCE CRUZ JULIO GILBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-06	11,65	1,46	0,00	1,46
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-07	14,41	1,80	0,00	1,80
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-08	10,61	1,33	0,00	1,33
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-09	13,46	1,68	0,00	1,68
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-10	15,46	1,93	0,18	1,75
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-11	10,89	1,36	0,00	1,36
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2014-12	11,56	1,45	0,00	1,45
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-01	12,70	1,59	0,00	1,59
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-02	14,03	1,75	0,00	1,75
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-03	13,17	1,65	0,00	1,65
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-04	15,36	1,92	0,00	1,92
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-05	13,84	1,73	0,00	1,73
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-06	15,46	1,93	0,00	1,93
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-08	11,84	1,48	0,00	1,48
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-09	12,70	1,59	0,00	1,59
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-10	12,89	1,61	0,00	1,61
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-11	10,05	1,26	0,00	1,26
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-01	11,18	1,40	0,00	1,40
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-02	12,41	1,55	0,00	1,55
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-03	12,41	1,55	0,00	1,55
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-04	11,75	1,47	0,00	1,47
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-05	11,75	1,47	0,00	1,47
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-06	10,14	1,27	0,00	1,27
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-07	14,41	1,80	0,00	1,80
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-08	11,27	1,41	0,00	1,41
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-09	12,70	1,59	0,00	1,59
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-10	10,61	1,33	0,00	1,33
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-11	10,24	1,28	0,00	1,28
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2016-12	9,77	1,22	0,00	1,22
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-01	14,03	1,75	0,00	1,75
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-02	15,65	1,96	0,00	1,96
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-03	13,93	1,74	0,00	1,74
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-04	14,70	1,84	0,00	1,84
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-05	15,36	1,92	0,00	1,92
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-06	16,14	2,02	0,00	2,02
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-07	15,94	1,99	0,00	1,99
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-08	15,27	1,91	0,00	1,91
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-09	16,43	2,05	0,00	2,05
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-10	16,14	2,02	0,00	2,02
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-11	16,23	2,03	0,00	2,03
8582	PUNA SECT. BARRIO LI .	2017-12	15,27	1,91	0,00	1,91
TOTALES :			558,68	69,86	0,18	69,88



Señor
FIGUEROA TORRES MANUEL HUMBERTO
COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036737

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: FIGUEROA TORRES MANUEL HUMBERTO **Ced/Ruc:** 0913123287

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 564.19
A.- Valor Real :	\$ 70.57
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.90
Diferencia a Pagar	\$ 69.67

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036737

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: FIGUEROA TORRES MANUEL HUMBERTO

Dirección de entrega: COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI

Ced/Ruc: 0913123287

Diferencia a Pagar 69,67

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913123287

Nombre : FIGUEROA TORRES MANUEL HUMBERTO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-06	21,20	2,65	0,18	2,47
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-07	21,10	2,64	0,18	2,46
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-08	17,98	2,25	0,18	2,07
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-09	21,20	2,65	0,18	2,47
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-10	4,48	0,56	-0,18	0,74
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-11	16,14	2,02	0,18	1,84
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2014-12	15,55	1,94	0,18	1,76
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-01	15,75	1,97	0,00	1,97
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-02	16,04	2,01	0,00	2,01
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-03	14,22	1,78	0,00	1,78
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-04	22,69	2,84	0,00	2,84
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-05	16,14	2,02	0,00	2,02
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-06	17,49	2,19	0,00	2,19
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-07	7,53	0,94	0,00	0,94
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-08	10,33	1,29	0,00	1,29
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-10	12,98	1,62	0,00	1,62
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2015-12	12,13	1,52	0,00	1,52
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-01	13,84	1,73	0,00	1,73
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-02	11,75	1,47	0,00	1,47
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-03	12,13	1,52	0,00	1,52
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-04	12,13	1,52	0,00	1,52
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-05	11,37	1,42	0,00	1,42
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-06	12,13	1,52	0,00	1,52
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-07	14,95	1,87	0,00	1,87
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-08	12,22	1,53	0,00	1,53
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-09	10,80	1,35	0,00	1,35
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-10	10,52	1,32	0,00	1,32
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2016-12	11,65	1,46	0,00	1,46
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-01	10,14	1,27	0,00	1,27
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-02	13,55	1,69	0,00	1,69
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-03	13,27	1,66	0,00	1,66
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-04	15,75	1,97	0,00	1,97
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-05	13,84	1,73	0,00	1,73
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-06	12,51	1,56	0,00	1,56
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-07	8,75	1,09	0,00	1,09
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-08	8,29	1,04	0,00	1,04
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-09	7,63	0,95	0,00	0,95
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-10	9,12	1,14	0,00	1,14
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-11	8,94	1,12	0,00	1,12
1704158	COMUNA CAMPO ALEGRE VILLAS MIDUVI	2017-12	10,33	1,29	0,00	1,29
TOTALES :			564,19	70,57	0,90	69,67



MUY IUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCION FINANCIERA

Señor
DIAZ LEON ALEGIS MARIBEL
RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036738

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DIAZ LEON ALEGIS MARIBEL

Ced/Ruc: 0913023834

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-10 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 556.71
A.- Valor Real :	\$ 69.62
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.62

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036738

Periodo Desde: 2014-10 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DIAZ LEON ALEGIS MARIBEL

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0913023834

Diferencia a Pagar 69,62

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913023834

Nombre : DIAZ LEON ALEGIS MARIBEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,89	1,61	0,00	1,61
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-11	11,18	1,40	0,00	1,40
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-01	11,27	1,41	0,00	1,41
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,52	1,32	0,00	1,32
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-03	12,32	1,54	0,00	1,54
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-04	12,98	1,62	0,00	1,62
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-05	16,91	2,11	0,00	2,11
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-06	17,59	2,20	0,00	2,20
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-07	15,55	1,94	0,00	1,94
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-08	13,84	1,73	0,00	1,73
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-09	14,22	1,78	0,00	1,78
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-10	13,65	1,71	0,00	1,71
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-11	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2015-12	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-01	14,88	1,86	0,00	1,86
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-02	20,21	2,53	0,00	2,53
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-03	23,28	2,91	0,00	2,91
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-04	20,80	2,60	0,00	2,60
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-05	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-07	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-11	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,51	1,56	0,00	1,56
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-01	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-02	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-03	13,74	1,72	0,00	1,72
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-04	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-07	13,84	1,73	0,00	1,73
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,98	1,62	0,00	1,62
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-09	12,13	1,52	0,00	1,52
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-10	13,84	1,73	0,00	1,73
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1625995	RCTO PUENTE LUCIA VIA GUAYAQUIL	2017-12	11,46	1,43	0,00	1,43
TOTALES :			556,71	69,62	0,00	69,62



Señor
BELTRAN SOLIS TEODORA ALBERTA
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036739

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: BELTRAN SOLIS TEODORA ALBERTA

Ced/Ruc: 0929344216

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,458.10
A.- Valor Real :	\$ 182.29
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 112.72
Diferencia a Pagar	\$ 69.57

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036739

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: BELTRAN SOLIS TEODORA ALBERTA

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05

Ced/Ruc: 0929344216

Diferencia a Pagar 69,57

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0929344216

Nombre : BELTRAN SOLIS TEODORA ALBERTA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-06	37,78	4,72	4,26	0,46
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-07	35,57	4,45	4,01	0,44
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-08	35,68	4,46	4,02	0,44
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-09	33,51	4,19	3,77	0,42
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-10	33,20	4,15	3,74	0,41
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-11	31,96	4,00	3,60	0,40
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2014-12	32,06	4,01	3,61	0,40
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-01	33,30	4,16	0,00	4,16
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-02	48,49	6,06	0,00	6,06
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-03	34,23	4,28	3,86	0,42
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-04	41,87	5,23	4,72	0,51
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-05	37,57	4,70	4,23	0,47
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-06	42,92	5,37	4,84	0,53
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-07	46,91	5,86	5,29	0,57
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-08	53,81	6,73	6,01	0,72
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-09	43,03	5,38	4,85	0,53
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-10	52,01	6,50	5,85	0,65
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-11	40,19	5,02	4,53	0,49
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2015-12	38,72	4,84	4,36	0,48
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-01	48,38	6,05	5,46	0,59
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-02	41,14	5,14	0,00	5,14
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-03	38,93	4,87	0,00	4,87
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-04	39,67	4,96	0,00	4,96
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-05	41,35	5,17	0,00	5,17
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-06	36,73	4,59	0,00	4,59
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-07	41,66	5,21	0,00	5,21
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-08	36,94	4,62	0,00	4,62
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-09	41,03	5,13	0,00	5,13
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-10	31,14	3,89	0,00	3,89
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-11	34,02	4,25	3,83	0,42
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2016-12	32,79	4,10	3,69	0,41
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-01	36,62	4,58	4,13	0,45
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-02	36,73	4,59	4,14	0,45
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-03	36,41	4,55	4,10	0,45
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-04	37,36	4,67	4,21	0,46
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-05	32,99	4,12	3,72	0,40
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-06	34,54	4,32	3,89	0,43
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-07	19,72	2,47	0,00	2,47
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-08	1,50	0,19	0,00	0,19
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-09	2,32	0,29	0,00	0,29
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-11	0,50	0,06	0,00	0,06
8574	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 35 SL- 05	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			1.458,10	182,29	112,72	69,57



Señor
ORTIZ PEREZ DOUGLAS ARMANDO
ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036740

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ORTIZ PEREZ DOUGLAS ARMANDO

Ced/Ruc: 0913123469

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 556.96
A.- Valor Real :	\$ 69.66
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 69.48

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036740

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ORTIZ PEREZ DOUGLAS ARMANDO

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01

Ced/Ruc: 0913123469

Diferencia a Pagar 69,48

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913123469

Nombre : ORTIZ PEREZ DOUGLAS ARMANDO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-06	14,12	1,77	0,00	1,77
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-07	15,75	1,97	0,18	1,79
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-08	12,89	1,61	0,00	1,61
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-09	11,46	1,43	0,00	1,43
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-10	10,80	1,35	0,00	1,35
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-11	9,21	1,15	0,00	1,15
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2014-12	11,84	1,48	0,00	1,48
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-01	12,61	1,58	0,00	1,58
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-02	6,52	0,82	0,00	0,82
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-03	2,72	0,34	0,00	0,34
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-05	2,82	0,35	0,00	0,35
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-08	1,68	0,21	0,00	0,21
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-09	1,14	0,14	0,00	0,14
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-10	2,82	0,35	0,00	0,35
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-01	9,21	1,15	0,00	1,15
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-03	9,21	1,15	0,00	1,15
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-04	66,76	8,35	0,00	8,35
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-05	19,34	2,42	0,00	2,42
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-06	20,21	2,53	0,00	2,53
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-07	17,49	2,19	0,00	2,19
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-08	15,17	1,90	0,00	1,90
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-09	14,88	1,86	0,00	1,86
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-10	13,46	1,68	0,00	1,68
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-11	15,27	1,91	0,00	1,91
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2016-12	13,55	1,69	0,00	1,69
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-01	19,34	2,42	0,00	2,42
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-02	16,52	2,07	0,00	2,07
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-03	16,72	2,09	0,00	2,09
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-04	18,85	2,36	0,00	2,36
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-05	17,30	2,16	0,00	2,16
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-06	19,53	2,44	0,00	2,44
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-07	17,98	2,25	0,00	2,25
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-08	17,98	2,25	0,00	2,25
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-09	17,59	2,20	0,00	2,20
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-10	22,09	2,76	0,00	2,76
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-11	18,56	2,32	0,00	2,32
301918	ISLA PUNA MZ- 10 SL- 01	2017-12	19,34	2,42	0,00	2,42
TOTALES :			556,96	69,66	0,18	69,48



Señor
VILLACRESES DIAZ DIEGO ENRIQUE
RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036741

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: VILLACRESES DIAZ DIEGO ENRIQUE

Ced/Ruc: 0927292938

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 586.12
A.- Valor Real :	\$ 73.24
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.89
Diferencia a Pagar	\$ 69.35

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036741

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: VILLACRESES DIAZ DIEGO ENRIQUE

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0927292938

Diferencia a Pagar 69,35

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0927292938

Nombre : VILLACRESES DIAZ DIEGO ENRIQUE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-06	14,50	1,81	0,00	1,81
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-07	14,41	1,80	0,00	1,80
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-08	13,46	1,68	0,00	1,68
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-09	12,22	1,53	0,00	1,53
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-10	12,51	1,56	0,00	1,56
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-11	12,41	1,55	0,00	1,55
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,04	1,51	0,00	1,51
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-01	12,98	1,62	0,00	1,62
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-02	11,46	1,43	0,00	1,43
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-03	14,60	1,83	0,00	1,83
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,75	1,47	0,00	1,47
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,13	1,52	0,00	1,52
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-06	15,84	1,98	0,00	1,98
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-07	23,18	2,90	0,00	2,90
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-08	16,52	2,07	0,00	2,07
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-09	13,46	1,68	0,00	1,68
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-10	11,37	1,42	0,00	1,42
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-11	26,53	3,32	0,00	3,32
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2015-12	19,92	2,49	0,00	2,49
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-01	21,40	2,68	0,00	2,68
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-02	19,43	2,43	0,00	2,43
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-03	16,04	2,01	0,00	2,01
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-04	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-05	34,54	4,32	3,89	0,43
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-06	9,03	1,13	0,00	1,13
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-07	11,18	1,40	0,00	1,40
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-08	14,98	1,87	0,00	1,87
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-09	11,65	1,46	0,00	1,46
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-10	14,88	1,86	0,00	1,86
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-11	15,07	1,88	0,00	1,88
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2016-12	13,55	1,69	0,00	1,69
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-01	18,08	2,26	0,00	2,26
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-02	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-03	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-04	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-05	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-06	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-07	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-08	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-09	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-10	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-11	8,75	1,09	0,00	1,09
487337	RCTO PUENTE LUCIA Mz. PR VIA GUAYAQUIL	2017-12	8,75	1,09	0,00	1,09
TOTALES :			586,12	73,24	3,89	69,35



Señor
DIAZ ROSERO MARIA SOLEDAD
RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036742

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: DIAZ ROSERO MARIA SOLEDAD

Ced/Ruc: 0907245922

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 553.42
A.- Valor Real :	\$ 69.20
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.20

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036742

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: DIAZ ROSERO MARIA SOLEDAD

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0907245922

Diferencia a Pagar 69,20

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0907245922

Nombre : DIAZ ROSERO MARIA SOLEDAD

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-06	4,78	0,60	0,00	0,60
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-07	1,68	0,21	0,00	0,21
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-08	3,78	0,47	0,00	0,47
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-09	3,68	0,46	0,00	0,46
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-10	3,78	0,47	0,00	0,47
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-11	3,87	0,48	0,00	0,48
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2014-12	4,05	0,51	0,00	0,51
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-01	3,87	0,48	0,00	0,48
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-02	2,32	0,29	0,00	0,29
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-03	3,23	0,40	0,00	0,40
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-04	3,32	0,42	0,00	0,42
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-05	3,32	0,42	0,00	0,42
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-06	3,32	0,42	0,00	0,42
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-07	3,41	0,43	0,00	0,43
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-08	5,78	0,72	0,00	0,72
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-09	6,80	0,85	0,00	0,85
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-10	7,73	0,97	0,00	0,97
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-11	5,50	0,69	0,00	0,69
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2015-12	11,94	1,49	0,00	1,49
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-01	20,51	2,56	0,00	2,56
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-02	21,10	2,64	0,00	2,64
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-03	7,82	0,98	0,00	0,98
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-04	25,97	3,25	0,00	3,25
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-05	27,48	3,44	0,00	3,44
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-06	26,27	3,28	0,00	3,28
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-07	20,90	2,61	0,00	2,61
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-08	19,05	2,38	0,00	2,38
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-09	22,69	2,84	0,00	2,84
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-10	21,00	2,63	0,00	2,63
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-11	22,09	2,76	0,00	2,76
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2016-12	22,98	2,87	0,00	2,87
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-01	21,60	2,70	0,00	2,70
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-02	20,61	2,58	0,00	2,58
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-03	18,85	2,36	0,00	2,36
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-04	17,30	2,16	0,00	2,16
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-05	18,75	2,34	0,00	2,34
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-06	18,56	2,32	0,00	2,32
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-07	17,79	2,22	0,00	2,22
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,70	1,84	0,00	1,84
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-10	17,59	2,20	0,00	2,20
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-11	15,27	1,91	0,00	1,91
468637	RCTO BELLA UNION CTOR N VIA GUAYAQUIL	2017-12	11,27	1,41	0,00	1,41
TOTALES :			553,42	69,20	0,00	69,20



Señor
RAMIREZ GOROSTIZA RAMOS PAULINO
RCTO. LA POLVORA - P .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036743

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: RAMIREZ GOROSTIZA RAMOS PAULINO

Ced/Ruc: 0904735511

Dirección de entrega: RCTO. LA POLVORA - P .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 552.76
A.- Valor Real :	\$ 69.16
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.16

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036743

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: RAMIREZ GOROSTIZA RAMOS PAULINO

Dirección de entrega: RCTO. LA POLVORA - P .

Ced/Ruc: 0904735511

Diferencia a Pagar 69,16

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0904735511

Nombre : RAMIREZ GOROSTIZA RAMOS PAULINO

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-06	14,50	1,81	0,00	1,81
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-07	11,08	1,39	0,00	1,39
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-08	10,99	1,37	0,00	1,37
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-09	9,49	1,19	0,00	1,19
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-10	12,13	1,52	0,00	1,52
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2014-12	11,75	1,47	0,00	1,47
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-01	13,74	1,72	0,00	1,72
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-02	13,84	1,73	0,00	1,73
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-03	12,13	1,52	0,00	1,52
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-04	12,79	1,60	0,00	1,60
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-05	13,08	1,64	0,00	1,64
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-06	12,79	1,60	0,00	1,60
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-07	15,55	1,94	0,00	1,94
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-08	14,50	1,81	0,00	1,81
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-09	14,70	1,84	0,00	1,84
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-10	10,52	1,32	0,00	1,32
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-11	8,29	1,04	0,00	1,04
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2015-12	12,41	1,55	0,00	1,55
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-01	13,17	1,65	0,00	1,65
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-02	12,41	1,55	0,00	1,55
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-03	12,79	1,60	0,00	1,60
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-04	12,79	1,60	0,00	1,60
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-05	12,04	1,51	0,00	1,51
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-06	12,70	1,59	0,00	1,59
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-07	12,70	1,59	0,00	1,59
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-08	14,22	1,78	0,00	1,78
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-09	14,88	1,86	0,00	1,86
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-10	6,61	0,83	0,00	0,83
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-11	12,61	1,58	0,00	1,58
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2016-12	13,18	1,65	0,00	1,65
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-01	19,63	2,45	0,00	2,45
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-02	13,93	1,74	0,00	1,74
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-03	12,79	1,60	0,00	1,60
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-04	13,55	1,69	0,00	1,69
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-05	12,51	1,56	0,00	1,56
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-06	18,08	2,26	0,00	2,26
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-07	16,62	2,08	0,00	2,08
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-08	12,04	1,51	0,00	1,51
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-09	11,37	1,42	0,00	1,42
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-10	11,65	1,46	0,00	1,46
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-11	12,61	1,58	0,00	1,58
51516	RCTO. LA POLVORA - P .	2017-12	12,04	1,51	0,00	1,51
TOTALES :			552,76	69,16	0,00	69,16



Señor
PARRA VARGAS ISAURA ALEXANDRA
ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036744

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PARRA VARGAS ISAURA ALEXANDRA

Ced/Ruc: 0913133567

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 554.26
A.- Valor Real :	\$ 69.30
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 69.12

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036744

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PARRA VARGAS ISAURA ALEXANDRA

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04

Ced/Ruc: 0913133567

Diferencia a Pagar 69,12

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 0960000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913133567

Nombre : PARRA VARGAS ISAURA ALEXANDRA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-06	14,88	1,86	0,00	1,86
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-07	15,94	1,99	0,18	1,81
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-08	14,12	1,77	0,00	1,77
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-09	11,84	1,48	0,00	1,48
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-10	10,99	1,37	0,00	1,37
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-11	10,14	1,27	0,00	1,27
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2014-12	13,93	1,74	0,00	1,74
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-01	12,89	1,61	0,00	1,61
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-02	14,22	1,78	0,00	1,78
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-03	11,46	1,43	0,00	1,43
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-04	17,59	2,20	0,00	2,20
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-05	14,50	1,81	0,00	1,81
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-06	16,04	2,01	0,00	2,01
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-07	12,22	1,53	0,00	1,53
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-08	12,98	1,62	0,00	1,62
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-09	12,51	1,56	0,00	1,56
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-10	10,80	1,35	0,00	1,35
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-11	10,70	1,34	0,00	1,34
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2015-12	12,61	1,58	0,00	1,58
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-01	14,60	1,83	0,00	1,83
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-02	12,61	1,58	0,00	1,58
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-03	13,36	1,67	0,00	1,67
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-04	13,65	1,71	0,00	1,71
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-05	12,41	1,55	0,00	1,55
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-06	11,84	1,48	0,00	1,48
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-07	11,08	1,39	0,00	1,39
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-08	11,27	1,41	0,00	1,41
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-09	10,61	1,33	0,00	1,33
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-10	14,50	1,81	0,00	1,81
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-11	11,75	1,47	0,00	1,47
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2016-12	12,22	1,53	0,00	1,53
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-01	13,55	1,69	0,00	1,69
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-02	12,51	1,56	0,00	1,56
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-03	13,84	1,73	0,00	1,73
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-04	12,89	1,61	0,00	1,61
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-05	14,03	1,75	0,00	1,75
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-06	15,75	1,97	0,00	1,97
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-07	12,79	1,60	0,00	1,60
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-08	11,46	1,43	0,00	1,43
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-09	12,98	1,62	0,00	1,62
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-10	11,94	1,49	0,00	1,49
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-11	11,65	1,46	0,00	1,46
29797	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 04	2017-12	10,61	1,33	0,00	1,33
TOTALES :			554,26	69,30	0,18	69,12



Señor
ANASTACIO CRUZ ANGEL
COMUNA CAUCHICHE

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036745

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: ANASTACIO CRUZ ANGEL

Ced/Ruc: 0902024520

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 552.23
A.- Valor Real :	\$ 69.08
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 69.08

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036745

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: ANASTACIO CRUZ ANGEL

Dirección de entrega: COMUNA CAUCHICHE

Ced/Ruc: 0902024520

Diferencia a Pagar 69,08

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902024520

Nombre : ANASTACIO CRUZ ANGEL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-06	13,65	1,71	0,00	1,71
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-07	12,32	1,54	0,00	1,54
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-08	12,70	1,59	0,00	1,59
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-09	10,14	1,27	0,00	1,27
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-11	12,61	1,58	0,00	1,58
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2014-12	10,89	1,36	0,00	1,36
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-01	12,70	1,59	0,00	1,59
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-02	13,55	1,69	0,00	1,69
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-03	13,74	1,72	0,00	1,72
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-04	12,51	1,56	0,00	1,56
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-05	12,13	1,52	0,00	1,52
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-06	12,51	1,56	0,00	1,56
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-07	12,13	1,52	0,00	1,52
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-09	11,75	1,47	0,00	1,47
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-11	11,84	1,48	0,00	1,48
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2015-12	11,84	1,48	0,00	1,48
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-01	14,12	1,77	0,00	1,77
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-02	12,79	1,60	0,00	1,60
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-03	12,79	1,60	0,00	1,60
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-04	24,27	3,03	0,00	3,03
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-05	11,65	1,46	0,00	1,46
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-06	14,69	1,84	0,00	1,84
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-07	13,27	1,66	0,00	1,66
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-08	14,12	1,77	0,00	1,77
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-09	1,34	0,17	0,00	0,17
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-10	8,94	1,12	0,00	1,12
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-11	12,51	1,56	0,00	1,56
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2016-12	12,51	1,56	0,00	1,56
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-01	12,13	1,52	0,00	1,52
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-02	16,91	2,11	0,00	2,11
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-03	16,52	2,07	0,00	2,07
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-04	12,04	1,51	0,00	1,51
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-05	17,49	2,19	0,00	2,19
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-06	13,93	1,74	0,00	1,74
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-07	12,89	1,61	0,00	1,61
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-08	12,04	1,51	0,00	1,51
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-09	15,26	1,91	0,00	1,91
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-10	8,19	1,02	0,00	1,02
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-11	13,55	1,69	0,00	1,69
1677254	COMUNA CAUCHICHE	2017-12	13,27	1,66	0,00	1,66
TOTALES :			552,23	69,08	0,00	69,08



Señor
PANTALEON MURILLO MARILU INES
RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal..."

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036746

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PANTALEON MURILLO MARILU INES

Ced/Ruc: 0923754576

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Periodo: Desde: 2015-09 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 580.39
A.- Valor Real :	\$ 72.57
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 3.63
Diferencia a Pagar	\$ 68.94

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036746

Periodo Desde: 2015-09 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PANTALEON MURILLO MARILU INES

Dirección de entrega: RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B

Ced/Ruc: 0923754576

Diferencia a Pagar 68,94

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 0960000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0923754576

Nombre : PANTALEON MURILLO MARILU INES

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-09	10,79	1,35	0,00	1,35
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-10	15,85	1,98	0,00	1,98
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-11	12,73	1,59	0,00	1,59
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2015-12	11,81	1,48	0,00	1,48
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-01	15,76	1,97	0,00	1,97
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-02	17,14	2,14	0,00	2,14
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-03	21,56	2,70	0,00	2,70
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-04	18,34	2,29	0,00	2,29
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-05	18,52	2,32	0,00	2,32
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-06	21,47	2,68	0,00	2,68
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-07	23,03	2,88	0,00	2,88
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-08	19,17	2,40	0,00	2,40
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-09	20,18	2,52	0,00	2,52
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-10	17,51	2,19	0,00	2,19
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-11	18,80	2,35	0,00	2,35
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2016-12	23,95	2,99	0,00	2,99
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-01	23,03	2,88	0,00	2,88
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-02	26,43	3,30	0,00	3,30
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-03	25,24	3,16	0,00	3,16
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-04	23,49	2,94	0,00	2,94
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-05	24,87	3,11	0,00	3,11
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-06	36,53	4,57	3,63	0,94
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-07	33,95	4,24	0,00	4,24
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-08	21,37	2,67	0,00	2,67
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-09	19,26	2,41	0,00	2,41
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-10	19,44	2,43	0,00	2,43
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-11	17,88	2,24	0,00	2,24
1753429	RCTO PUENTE LUCIA SECTOR B	2017-12	22,29	2,79	0,00	2,79
TOTALES :			580,39	72,57	3,63	68,94



Señor
MORAN CRESPIAN FLAVIO CLEMENTE
ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036747

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MORAN CRESPIAN FLAVIO CLEMENTE

Ced/Ruc: 0902476324

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 552.27
A.- Valor Real :	\$ 69.11
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 68.93

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036747

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MORAN CRESPIAN FLAVIO CLEMENTE

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03

Ced/Ruc: 0902476324

Diferencia a Pagar 68,93

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 0960000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0902476324

Nombre : MORAN CRESPIN FLAVIO CLEMENTE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-07	15,46	1,93	0,18	1,75
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-08	12,61	1,58	0,00	1,58
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-09	11,37	1,42	0,00	1,42
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-11	11,56	1,45	0,00	1,45
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2014-12	11,56	1,45	0,00	1,45
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-01	11,56	1,45	0,00	1,45
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-02	17,01	2,13	0,00	2,13
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-03	14,31	1,79	0,00	1,79
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-04	16,52	2,07	0,00	2,07
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-05	15,36	1,92	0,00	1,92
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-06	14,31	1,79	0,00	1,79
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-07	16,33	2,04	0,00	2,04
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-08	16,72	2,09	0,00	2,09
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-09	13,93	1,74	0,00	1,74
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-10	15,65	1,96	0,00	1,96
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-11	0,37	0,05	0,00	0,05
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2015-12	21,40	2,68	0,00	2,68
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-01	23,38	2,92	0,00	2,92
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-02	18,46	2,31	0,00	2,31
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-03	15,17	1,90	0,00	1,90
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-04	35,05	4,38	0,00	4,38
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-05	19,82	2,48	0,00	2,48
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-06	19,72	2,47	0,00	2,47
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-07	15,27	1,91	0,00	1,91
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-08	20,31	2,54	0,00	2,54
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-09	3,19	0,40	0,00	0,40
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-10	9,03	1,13	0,00	1,13
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-11	12,32	1,54	0,00	1,54
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2016-12	21,79	2,72	0,00	2,72
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-01	23,68	2,96	0,00	2,96
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-02	21,10	2,64	0,00	2,64
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-03	10,42	1,30	0,00	1,30
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-04	3,14	0,39	0,00	0,39
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-05	11,18	1,40	0,00	1,40
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-07	1,41	0,18	0,00	0,18
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-10	1,41	0,18	0,00	0,18
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-11	1,41	0,18	0,00	0,18
1671361	ISLA PUNA MZ- 05 SL- 03	2017-12	1,41	0,18	0,00	0,18
TOTALES :			552,27	69,11	0,18	68,93



Señor
CASTRO DELGADO ANTONIO DE JESUS
PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036748
Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CASTRO DELGADO ANTONIO DE JESUS **Ced/Ruc:** 0913121828
Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07
Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 551.27
A.- Valor Real :	\$ 68.91
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.91

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036748 Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12
Nombre: CASTRO DELGADO ANTONIO DE JESUS
Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07
Ced/Ruc: 0913121828
Diferencia a Pagar 68,91 f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913121828

Nombre : CASTRO DELGADO ANTONIO DE JESUS

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-06	12,98	1,62	0,00	1,62
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-07	14,31	1,79	0,00	1,79
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-08	13,84	1,73	0,00	1,73
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-09	14,12	1,77	0,00	1,77
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-10	13,36	1,67	0,00	1,67
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-11	12,32	1,54	0,00	1,54
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2014-12	12,70	1,59	0,00	1,59
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-01	13,46	1,68	0,00	1,68
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-02	14,12	1,77	0,00	1,77
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-03	11,18	1,40	0,00	1,40
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-04	16,52	2,07	0,00	2,07
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-05	10,42	1,30	0,00	1,30
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-06	14,98	1,87	0,00	1,87
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-07	13,46	1,68	0,00	1,68
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-08	17,69	2,21	0,00	2,21
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-09	13,55	1,69	0,00	1,69
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-10	14,88	1,86	0,00	1,86
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-11	10,14	1,27	0,00	1,27
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2015-12	11,46	1,43	0,00	1,43
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-01	14,41	1,80	0,00	1,80
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-02	14,03	1,75	0,00	1,75
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-03	11,46	1,43	0,00	1,43
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-04	13,08	1,64	0,00	1,64
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-05	16,52	2,07	0,00	2,07
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-06	13,27	1,66	0,00	1,66
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-07	12,98	1,62	0,00	1,62
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-08	13,17	1,65	0,00	1,65
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-09	12,32	1,54	0,00	1,54
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-10	10,42	1,30	0,00	1,30
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-11	9,31	1,16	0,00	1,16
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2016-12	9,77	1,22	0,00	1,22
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-01	13,17	1,65	0,00	1,65
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-02	9,87	1,23	0,00	1,23
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-03	9,03	1,13	0,00	1,13
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-04	6,52	0,82	0,00	0,82
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-05	6,42	0,80	0,00	0,80
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-06	9,12	1,14	0,00	1,14
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-07	17,30	2,16	0,00	2,16
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-08	16,43	2,05	0,00	2,05
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-09	24,96	3,12	0,00	3,12
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-10	11,84	1,48	0,00	1,48
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-11	9,77	1,22	0,00	1,22
271904	PUNA SECT. BARRIO LI MZ- 37 SL- 07	2017-12	10,61	1,33	0,00	1,33
TOTALES :			551,27	68,91	0,00	68,91



Señor
PEREZ MONTERO EDUARDO CRISTOBAL
PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036749

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ MONTERO EDUARDO CRISTOBAL **Ced/Ruc:** 0909169427

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 550.39
A.- Valor Real :	\$ 68.90
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.90

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036749

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ MONTERO EDUARDO CRISTOBAL

Dirección de entrega: PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09

Ced/Ruc: 0909169427

Diferencia a Pagar 68,90

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0909169427

Nombre : PEREZ MONTERO EDUARDO CRISTOBAL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-06	9,96	1,25	0,00	1,25
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-07	10,70	1,34	0,00	1,34
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-08	8,10	1,01	0,00	1,01
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-09	9,77	1,22	0,00	1,22
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-10	9,96	1,25	0,00	1,25
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-11	10,14	1,27	0,00	1,27
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2014-12	11,65	1,46	0,00	1,46
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-01	12,89	1,61	0,00	1,61
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-02	11,56	1,45	0,00	1,45
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-03	10,24	1,28	0,00	1,28
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-04	17,20	2,15	0,00	2,15
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-05	17,11	2,14	0,00	2,14
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-06	12,89	1,61	0,00	1,61
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-07	11,56	1,45	0,00	1,45
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-08	12,41	1,55	0,00	1,55
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-09	10,89	1,36	0,00	1,36
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-10	13,46	1,68	0,00	1,68
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-11	9,31	1,16	0,00	1,16
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2015-12	9,31	1,16	0,00	1,16
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-01	12,98	1,62	0,00	1,62
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-02	11,08	1,39	0,00	1,39
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-03	9,77	1,22	0,00	1,22
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-04	11,18	1,40	0,00	1,40
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-05	10,89	1,36	0,00	1,36
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-06	10,80	1,35	0,00	1,35
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-07	12,61	1,58	0,00	1,58
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-08	12,41	1,55	0,00	1,55
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-09	12,22	1,53	0,00	1,53
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-10	10,05	1,26	0,00	1,26
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-11	12,13	1,52	0,00	1,52
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2016-12	12,98	1,62	0,00	1,62
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-01	12,51	1,56	0,00	1,56
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-02	13,36	1,67	0,00	1,67
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-03	11,94	1,49	0,00	1,49
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-04	12,13	1,52	0,00	1,52
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-05	9,21	1,15	0,00	1,15
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-06	9,40	1,18	0,00	1,18
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-07	9,96	1,25	0,00	1,25
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-08	11,08	1,39	0,00	1,39
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-09	10,42	1,30	0,00	1,30
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-10	9,77	1,22	0,00	1,22
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-11	9,49	1,19	0,00	1,19
276451	PUNA SECT- BARRIO LI MZ- 40 SL- 04	2017-12	10,42	1,30	0,00	1,30
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2014-10	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2014-11	1,68	0,21	0,00	0,21
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2014-12	2,59	0,32	0,00	0,32
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-01	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-02	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-03	1,68	0,21	0,00	0,21
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-04	1,86	0,23	0,00	0,23
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-06	2,23	0,28	0,00	0,28
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-07	1,41	0,18	0,00	0,18

1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-09	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-10	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-11	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2015-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-01	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-03	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-04	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-07	1,77	0,22	0,00	0,22
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-08	1,41	0,18	0,00	0,18
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-09	1,96	0,25	0,00	0,25
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-10	1,86	0,23	0,00	0,23
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-11	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2016-12	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-01	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-03	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-04	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-05	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-06	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-07	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-08	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-09	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-10	1,50	0,19	0,00	0,19
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-11	1,59	0,20	0,00	0,20
1616367	PUNA SECT. BARRIO LINDO MZ- 33 SL- 09	2017-12	1,68	0,21	0,00	0,21
	TOTALES :		550,39	68,90	0,00	68,90



Señor
MANUEL ISAAC RUIZ GRANDA
PUNA ALTA LA BALSA

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036750

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: MANUEL ISAAC RUIZ GRANDA

Ced/Ruc: 0701928814

Dirección de entrega: PUNA ALTA LA BALSA

Periodo: Desde: 2015-04 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 593.84
A.- Valor Real :	\$ 74.26
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 5.42
Diferencia a Pagar	\$ 68.84

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036750

Periodo Desde: 2015-04 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: MANUEL ISAAC RUIZ GRANDA

Dirección de entrega: PUNA ALTA LA BALSA

Ced/Ruc: 0701928814

Diferencia a Pagar 68,84

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0701928814

Nombre : MANUEL ISAAC RUIZ GRANDA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-04	13,46	1,68	0,00	1,68
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-05	82,68	10,34	5,42	4,92
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-06	19,43	2,43	0,00	2,43
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-07	15,46	1,93	0,00	1,93
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-08	14,03	1,75	0,00	1,75
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-09	12,22	1,53	0,00	1,53
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-10	13,74	1,72	0,00	1,72
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-11	15,84	1,98	0,00	1,98
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2015-12	12,22	1,53	0,00	1,53
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-01	15,75	1,97	0,00	1,97
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-02	15,27	1,91	0,00	1,91
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-03	17,98	2,25	0,00	2,25
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-04	18,56	2,32	0,00	2,32
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-05	17,49	2,19	0,00	2,19
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-06	17,98	2,25	0,00	2,25
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-07	16,33	2,04	0,00	2,04
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-08	14,12	1,77	0,00	1,77
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-09	13,55	1,69	0,00	1,69
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-10	14,70	1,84	0,00	1,84
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-11	19,14	2,39	0,00	2,39
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2016-12	16,81	2,10	0,00	2,10
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-01	17,01	2,13	0,00	2,13
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-02	17,79	2,22	0,00	2,22
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-03	16,62	2,08	0,00	2,08
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-04	15,65	1,96	0,00	1,96
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-05	17,01	2,13	0,00	2,13
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-06	19,82	2,48	0,00	2,48
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-07	16,04	2,01	0,00	2,01
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-08	17,11	2,14	0,00	2,14
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-09	14,03	1,75	0,00	1,75
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-10	16,04	2,01	0,00	2,01
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-11	15,55	1,94	0,00	1,94
1730679	PUNA ALTA LA BALSA	2017-12	14,41	1,80	0,00	1,80
TOTALES :			593,84	74,26	5,42	68,84



Señor
PEREZ VALIENTE LEONOR OFELIA
PUNA VIEJA .

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036751

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: PEREZ VALIENTE LEONOR OFELIA

Ced/Ruc: 0912308566

Dirección de entrega: PUNA VIEJA .

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 549.89
A.- Valor Real :	\$ 68.81
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.00
Diferencia a Pagar	\$ 68.81

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036751

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: PEREZ VALIENTE LEONOR OFELIA

Dirección de entrega: PUNA VIEJA .

Ced/Ruc: 0912308566

Diferencia a Pagar 68,81

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Cédula/Ruc: 0912308566

Nombre : PEREZ VALIENTE LEONOR OFELIA

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
1706187	PUNA VIEJA .	2014-06	13,65	1,71	0,00	1,71
1706187	PUNA VIEJA .	2014-07	13,08	1,64	0,00	1,64
1706187	PUNA VIEJA .	2014-08	10,89	1,36	0,00	1,36
1706187	PUNA VIEJA .	2014-09	11,18	1,40	0,00	1,40
1706187	PUNA VIEJA .	2014-10	11,08	1,39	0,00	1,39
1706187	PUNA VIEJA .	2014-11	12,70	1,59	0,00	1,59
1706187	PUNA VIEJA .	2014-12	13,08	1,64	0,00	1,64
1706187	PUNA VIEJA .	2015-01	15,36	1,92	0,00	1,92
1706187	PUNA VIEJA .	2015-02	16,62	2,08	0,00	2,08
1706187	PUNA VIEJA .	2015-03	17,59	2,20	0,00	2,20
1706187	PUNA VIEJA .	2015-04	22,69	2,84	0,00	2,84
1706187	PUNA VIEJA .	2015-05	19,24	2,41	0,00	2,41
1706187	PUNA VIEJA .	2015-06	20,51	2,56	0,00	2,56
1706187	PUNA VIEJA .	2015-07	17,88	2,24	0,00	2,24
1706187	PUNA VIEJA .	2015-08	20,31	2,54	0,00	2,54
1706187	PUNA VIEJA .	2015-09	17,98	2,25	0,00	2,25
1706187	PUNA VIEJA .	2015-10	16,91	2,11	0,00	2,11
1706187	PUNA VIEJA .	2015-11	17,98	2,25	0,00	2,25
1706187	PUNA VIEJA .	2015-12	18,75	2,34	0,00	2,34
1706187	PUNA VIEJA .	2016-01	18,85	2,36	0,00	2,36
1706187	PUNA VIEJA .	2016-02	18,17	2,27	0,00	2,27
1706187	PUNA VIEJA .	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2016-04	15,36	1,92	0,00	1,92
1706187	PUNA VIEJA .	2016-05	46,30	5,79	0,00	5,79
1706187	PUNA VIEJA .	2016-06	23,68	2,96	0,00	2,96
1706187	PUNA VIEJA .	2016-07	17,69	2,21	0,00	2,21
1706187	PUNA VIEJA .	2016-08	18,08	2,26	0,00	2,26
1706187	PUNA VIEJA .	2016-09	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2016-10	2,82	0,35	0,00	0,35
1706187	PUNA VIEJA .	2016-12	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-01	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-02	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-03	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-04	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-05	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-06	1,41	0,18	0,00	0,18
1706187	PUNA VIEJA .	2017-07	4,69	0,59	0,00	0,59
1706187	PUNA VIEJA .	2017-08	12,63	1,58	0,00	1,58
1706187	PUNA VIEJA .	2017-09	14,50	1,81	0,00	1,81
1706187	PUNA VIEJA .	2017-10	12,22	1,53	0,00	1,53
1706187	PUNA VIEJA .	2017-11	13,36	1,67	0,00	1,67
1706187	PUNA VIEJA .	2017-12	11,37	1,42	0,00	1,42
TOTALES :			549,89	68,81	0,00	68,81



Señor
SANTOS SANTOS ONDINA MARLENE
ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036752

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: SANTOS SANTOS ONDINA MARLENE

Ced/Ruc: 0913505137

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 1,248.31
A.- Valor Real :	\$ 156.12
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 87.32
Diferencia a Pagar	\$ 68.80

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036752

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: SANTOS SANTOS ONDINA MARLENE

Dirección de entrega: ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01

Ced/Ruc: 0913505137

Diferencia a Pagar 68,80

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0913505137

Nombre : SANTOS SANTOS ONDINA MARLENE

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-06	39,98	5,00	4,51	0,49
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-07	38,30	4,79	4,32	0,47
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-08	41,56	5,20	4,68	0,52
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-09	37,88	4,74	4,27	0,47
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-10	44,50	5,56	5,02	0,54
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-11	47,33	5,92	5,34	0,58
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2014-12	44,08	5,51	4,97	0,54
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-01	46,49	5,81	0,00	5,81
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-02	45,02	5,63	0,00	5,63
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-03	41,66	5,21	4,70	0,51
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-04	49,96	6,25	5,63	0,62
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-05	46,07	5,76	5,19	0,57
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-06	45,86	5,73	5,17	0,56
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-07	30,52	3,82	3,44	0,38
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-08	36,52	4,57	4,11	0,46
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-09	29,30	3,66	0,00	3,66
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-10	23,38	2,92	0,00	2,92
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-11	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2015-12	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-01	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-02	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-03	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-04	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-05	1,41	0,18	0,00	0,18
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-06	9,49	1,19	0,00	1,19
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-07	9,49	1,19	0,00	1,19
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-08	8,94	1,12	0,00	1,12
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-09	72,20	9,03	0,00	9,03
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-10	27,68	3,46	0,00	3,46
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-11	31,03	3,88	3,49	0,39
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2016-12	29,40	3,68	0,00	3,68
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-01	34,74	4,34	3,91	0,43
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-02	30,83	3,85	3,47	0,38
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-03	34,74	4,34	3,91	0,43
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-04	32,37	4,05	3,65	0,40
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-05	33,09	4,14	3,73	0,41
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-06	33,82	4,23	3,81	0,42
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-07	26,88	3,36	0,00	3,36
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-08	25,16	3,15	0,00	3,15
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-09	26,27	3,28	0,00	3,28
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-10	28,70	3,59	0,00	3,59
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-11	31,03	3,88	0,00	3,88
270882	ISLA PUNA MZ- 21 SL- 01	2017-12	24,17	3,02	0,00	3,02
TOTALES :			1.248,31	156,12	87,32	68,80



Señor
CORREA GURUMENDI ORBER ANIBAL
RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL

Guayaquil,

5 de agosto de 2019

NOTIFICACIÓN

De acuerdo a la Resolución No.41/14 del 30 de Abril del 2014, del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, aprobó el Pliego Tarifario 2014, que será aplicado por las empresas distribuidoras de consumo de energía eléctrica, a partir de la facturación del 1 de junio del 2014 y dispuso que el pliego aprobado no incida en incremento alguno a los valores facturados por concepto de tasas y/o contribuciones de terceros que constan en la planilla y que son ajenos a la prestación del servicio público de energía eléctrica.

El Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil publicó en la Gaceta Oficial No. 17 del 30 de Diciembre del 2014 la "Segunda Reforma a la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la Fiscalización del servicio", la cual en su art. 3 contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora por mes, de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de abril de 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal...".

La M. I. Municipalidad de Guayaquil no puede legalmente dejar de cobrar esa diferencia, como tampoco es el deseo aumentar los valores de dicha tasa.

Por lo antes expuesto, esta Corporación Municipal notifica a usted con la emisión de la planilla para el cobro de las diferencias que no lo cobraron las empresas eléctricas que generan ese servicio en el Cantón. Dichos valores constan en el anexo que se adjunta por concepto de la tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y la fiscalización del servicio.

De requerir alguna aclaración al contenido de esta notificación, puede acercarse a esta Dirección Financiera, a través del Departamento de Control Financiero.

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado, o en su defecto, los usuarios podrán acogerse a la suscripción de un convenio de pago, de conformidad a lo estipulado en el Art. 152 y 153 del Código Tributario, para lo cual, deberá acudir al departamento de Rentas.

Atentamente,

EC. OMAR GLENN STRACUZZI ORDONEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R.U.C. 096000220001

DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN

Aviso de Cobro N.: MG036753

Fecha de Emisión: 05/08/2019

**COBRO DEL CNEL DE LA DIFERENCIA DE LA TASA DE RECOLECCION DE BASURA
M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Nombre: CORREA GURUMENDI ORBER ANIBAL

Ced/Ruc: 0915839195

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL

Periodo: Desde: 2014-06 Hasta: 2017-12

CONCEPTOS	VALOR USD
Base Imponible :	\$ 550.84
A.- Valor Real :	\$ 68.93
B.- Valor Cobrado por GUAYAS-LOS RIOS	\$ 0.18
Diferencia a Pagar	\$ 68.75

Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza Codificadora y Reformatoria de la Ordenanza de Determinación y Recaudación de la Tasa para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y Fiscalización del Servicio", la cual en su art. 3 que contiene la sustitución del art. 7 que en la parte pertinente manifiesta:

"Los usuarios que consuman más de 300 kilovatios hora, por mes de energía eléctrica, seguirán pagando la tarifa (parcial) del doce y medio por ciento (12.5%) de su importe en su planilla de energía eléctrica, hasta el monto resuelto en la ya citada Resolución No. 041/14 del 30 de Abril del 2014 del CONELEC, y la diferencia (para completar el doce y medio por ciento 12.5% fijado en la vigente y respectiva Ordenanza municipal ya citada) la cancelarán directamente a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante planillas que serán cobradas por la Corporación Municipal".

Por lo que se solicita concurrir a la Dirección Financiera de esta Municipalidad, a cancelar en el término de 8 días el valor antes mencionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 del Código Tributario.

Aviso de Cobro N.: MG036753

Periodo Desde: 2014-06 Periodo Hasta: 2017-12

Nombre: CORREA GURUMENDI ORBER ANIBAL

Dirección de entrega: RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL

Ced/Ruc: 0915839195

Diferencia a Pagar 68,75

f) _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ___:___

Observación : _____

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL****(M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)****R.U.C. 096000220001****DIRECCION: PICHINCHA 605 Y 10 DE AGOSTO C.BALLEN**

Cédula/Ruc: 0915839195

Nombre : CORREA GURUMENDI ORBER ANIBAL

Suministro	Dirección	Periodo	Imponible	Valor Real	Valor Cobrado	Diferencia a Pagar
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-06	8,56	1,07	0,00	1,07
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-07	17,88	2,24	0,18	2,06
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-08	11,08	1,39	0,00	1,39
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-09	10,24	1,28	0,00	1,28
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-10	10,61	1,33	0,00	1,33
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-11	10,80	1,35	0,00	1,35
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2014-12	12,13	1,52	0,00	1,52
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-01	11,46	1,43	0,00	1,43
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-02	10,52	1,32	0,00	1,32
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-03	11,37	1,42	0,00	1,42
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-04	11,84	1,48	0,00	1,48
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-05	12,89	1,61	0,00	1,61
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-06	11,65	1,46	0,00	1,46
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-07	11,75	1,47	0,00	1,47
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-08	12,79	1,60	0,00	1,60
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-09	12,13	1,52	0,00	1,52
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-10	12,41	1,55	0,00	1,55
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-11	13,65	1,71	0,00	1,71
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2015-12	12,13	1,52	0,00	1,52
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-01	12,98	1,62	0,00	1,62
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-02	13,36	1,67	0,00	1,67
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-03	12,98	1,62	0,00	1,62
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-04	12,22	1,53	0,00	1,53
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-05	12,32	1,54	0,00	1,54
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-06	12,98	1,62	0,00	1,62
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-07	12,04	1,51	0,00	1,51
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-08	7,63	0,95	0,00	0,95
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-09	14,12	1,77	0,00	1,77
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-10	12,04	1,51	0,00	1,51
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-11	9,40	1,18	0,00	1,18
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2016-12	12,04	1,51	0,00	1,51
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-01	12,04	1,51	0,00	1,51
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-02	12,04	1,51	0,00	1,51
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-03	12,04	1,51	0,00	1,51
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-04	13,17	1,65	0,00	1,65
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-05	14,41	1,80	0,00	1,80
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-06	14,31	1,79	0,00	1,79
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-07	12,61	1,58	0,00	1,58
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-08	12,41	1,55	0,00	1,55
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-09	14,31	1,79	0,00	1,79
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-10	19,92	2,49	0,00	2,49
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-11	22,78	2,85	0,00	2,85
430445	RCTO BELLA UNION VIA GUAYAQUIL	2017-12	20,80	2,60	0,00	2,60
TOTALES :			550,84	68,93	0,18	68,75